

Sesión 37.a Ordinaria, en Miércoles 26 de Julio de 1944

(Sesión de 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANTANDREU Y BARRENECHEA

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—Sumario del Debate.

II.—Sumario de Documentos.

III.—Actas de las Sesiones Anteriores.

IV.—Documentos de la Cuenta.

V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se acuerda la devolución de unos antecedentes, a petición del interesado.
- 2.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla, a petición del señor Delgado, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.
- 3.—A proposición de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene, se acuerda enviar al archivo diversos proyectos de ley.
- 4.—A petición del señor Cañas Flores, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que modifica la ley N.º 7,367, en cuanto a la ampliación del plazo para la presentación de las obras al Concurso sobre Biografía de don Bernardo O'Higgins, y es aprobado.
- 5.—Se pone en discusión el proyecto sobre erección de un monumento a Juan Sebastián Bach, en la ciudad de Santiago, y es aprobado.
- 6.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, en lo que dice relación con los derechos de zarpe que deben pagar las naves, y es aprobado.

7.—A petición del señor Moreno Echavarría, se acuerda eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto que autoriza al Presidente de la República para adquirir un bien raíz destinado a la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, y es aprobado.

8.—Se acuerda ampliar el plazo reglamentario de la urgencia de un proyecto de ley.

9.—Se pone en discusión el proyecto que modifica el decreto supremo N.º 3,743, sobre Retiro y Montepío del Personal de las Fuerzas Armadas, y es aprobado.

10.—Se suspende la sesión por un cuarto de hora, y no continúa por falta de número.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del Mensaje que consulta la ejecución de un Plan Extraordinario de Obras Públicas.

2.— Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del Mensaje que modifica la Ley de Impuesto a la Renta y fomenta la producción lechera en el país.

3.— Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara, a fin de que se consulten en el Presupuesto de 1945 los fondos necesarios para la construcción de la Escuela Industrial de Valdivia, del Liceo Técnico de Río Bueno y de la Escuela Vocacional de La Unión.

4 y 5.— Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, respectivamente, recaídos en el proyecto, de origen en una moción de varios señores Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.

6.— Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje que substituye en la ley N.º 7.161 y demás disposiciones legales de la Fuerza Aérea, la expresión "Comodoro del Aire" y "Comodoro", por la de "General de Brigada Aérea".

7.— Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje que declara incluido en los beneficios que establece el artículo 1.º de la ley 7,717, de 29 de octubre de 1943, al Capitán don Armando Urzúa Lavín.

8.— Informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje que autoriza a la Línea Aérea Nacional para conceder una indemnización a la familia de don Alberto Cumplido Ducos.

9.— Informe de la Comisión de Economía y Comercio, recaído en el Mensaje que autoriza al Presidente de la República para que prohíba o regule la salida del territorio de determinados productos nacionales o importados.

10.— Moción del señor Olivares, con la que inicia un proyecto de ley que prorroga por un año la vigencia del artículo 2.º de la ley 6,606, que concedió el derecho a enterar las imposiciones correspondientes en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los funcionarios públicos que hubieren prestado servicios a contrata entre el 15 de julio de 1925 y el 10 de octubre de 1930.

11.— Moción de los señores Chacón y Godoy, con la que inician un proyecto de ley que modifica el N.º 1 del artículo 373 del D. F. L. N.º 178, sobre Código del Trabajo, y fija en 21 años la edad para desempeñar el cargo de director de Sindicato.

12.— Moción del señor Rodríguez Quezada, con la que inicia un proyecto de ley que aclara las disposiciones de la ley 7,624, que concedió pensión de jubilación al señor Fernando Hille Bravo.

13.— Moción del señor Brañes, con la que inicia un proyecto de ley que concede abono de servicios al señor Guillermo Lagos Carmona.

14.— Oficio del Presidente del Consejo de Defensa Fiscal, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre de la Cámara, referente a las irregularidades cometidas en la Caja de Previsión de Carabineros de Chile con motivo de la adquisición de bicicletas para el personal del Cuerpo de Carabineros.

15.— Presentaciones.

16.— Telegramas.

17.—Peticiones de oficios.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 35.a, celebrada el viernes 21 de julio, de 16 a 19 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observaciones.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 4,564.— Santiago, 26 de julio de 1944.— Se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, con el trámite de urgencia próximo a vencer, el Mensaje que destina fondos para un Plan Extraordinario de Obras Públicas.

En atención a que esa Honorable Corporación tendría que entrar a conocer de este proyecto sin los informes de las Comisiones respectivas, que aún no los han evacuado, vengo en retirar la urgencia hecha presente para su despacho.

Saluda a V. E.— (Fdo.) J. A. Ríos M.— O. Hiriart".

N.º 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"N.º 4,565.— Santiago, 26 de julio de 1944.— Se encuentra pendiente de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, con trámite de urgencia próximo a vencer, el Mensaje que modifica diversas disposiciones de la Ley de Impuesto a la Renta y fomenta la producción lechera del país.

En atención a que esa Honorable Corporación tendría que entrar a conocer de este proyecto sin los informes de las Comisiones respectivas, que aún no los han evacuado, vengo en retirar la urgencia hecha presente para su despacho.

Saluda a V. E.— (Fdo.) J. A. Ríos M.— O. Hiriart".

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

"N.º 1,081.— Santiago, 25 de julio de 1944.— En contestación al oficio de V. E. N.º 486, de 13 de julio en curso, manifiesto a V. E. que en el proyecto de Presupuestos para 1945, se consulta la suma de \$ 2.400.000, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 7,370, para la construcción de la Escuela Industrial de Valdivia, Liceo Técnico de Río Bueno y Escuela Vocacional de La Unión.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.) A. Alcázar.

N.º 4.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Gobierno Interior ha estudiado y pasa a informaros acerca de una Moción de que son autores los HH. Diputados señores Zamora, Uribe y Berman, que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito hasta por la suma de 540 mil pesos.

Se trata de que con este dinero se construirá la Casa Municipal y locales de renta, una Plaza pública en el distrito de Lirquén y para construir obras en el Mercado Municipal.

La iniciativa de los señores Diputados tiende a legalizar un acuerdo adoptado por la Municipalidad de Penco, en forma unánime, en sesión de 14 de mayo del año en curso, en la cual se acordó el monto del empréstito y el plan de inversión del mismo.

Vuestra Comisión no ve inconveniente alguno en que se autorice la contratación de este empréstito, que significará para la Municipalidad favorecida la posibilidad de realizar obras de importancia y urgentes para el progreso local.

FINANCIAMIENTO

El empréstito se cancela con el producto de una contribución adicional de uno por mil a los bienes raíces de la Comuna de Penco.

Si se contrata en bonos del tipo 7 con 1 y colocados a 85 o/o de su valor nominal, se necesitan anualmente \$ 49,680 para el servicio de intereses y amortizaciones ordinarios y, si se coloca directamente al tipo de 8 con 2, se necesitan anualmente \$ 54,000.

El avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Penco, que están sujetos a tributación y sobre los cuales se impondrá la contribución adicional de 1 por mil, es de \$ y, por consiguiente el tributo rendirá \$

Por todas estas consideraciones, Vuestra Comisión os recomienda que tengáis a bien prestar vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Penco para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan en total hasta la suma de quinientos cuarenta mil pesos (\$ 540.000).

Si el empréstito se contrata en bonos, éstos ganarán un interés no mayor del 7 o/o anual y una amortización acumulativa, también anual, no inferior del 1 o/o. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad de Penco podrá convenir un interés no superior del 8 o/o y una amortización acumulativa no inferior del 2 o/o, ambos anuales.

Artículo 2.º— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros, Cajas de Previsión o Corporación de Fomento de la Producción para tomar el empréstito cuya contratación autoriza el artículo anterior, para lo cual no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 3.º— El producto del empréstito se invertirá en los siguientes fines:

- a) Obras de construcción de la Casa Municipal, con locales anexos de renta \$ 350.000.00
- b) Obras de construcción del Mercado Municipal 150.000.00
- c) Adquisición de un predio para la Municipalidad en el distrito de Lirquén, destinado a plazoleta 40.000.00

Artículo 4.º— Establécese, con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribución adicional del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Penco.

Este tributo adicional comenzará a cobrarse desde la fecha en que se contrate directamente el empréstito, o desde la fecha en que la Comisión de Crédito Público autorice la colocación de los bonos, y regirá hasta la total cancelación del mismo.

Artículo 5.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad deberá completar la suma correspondiente con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias.

Si por el contrario hubiere excedente, destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias del empréstito, las que quedan autorizadas para efectuar, siempre que se hagan por cantidades no inferiores a 5 mil pesos.

Artículo 6.º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarios y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Penco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley para el servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarios; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la contratación del empréstito o la emisión de los bonos, en su caso, y finalmente en la Partida de Egresos Extraordinarios, la inversión autorizada.

Artículo 8.º— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año, en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras autorizado.

Artículo 9.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.
Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1943.

Acordado en sesión de fecha 14 de julio de 1943, con asistencia de los señores Santandreu (Presidente), Delgado, Gardeweg, González Mardariaga, Olavarría, Palma y Rivera.

Votó en general a favor del proyecto la unanimidad de los señores Diputados asistentes a la sesión.

Se designó Diputado Informante al H. señor Delgado.

(Fdo.): Carlos A. Cruz, Secretario de la Comisión”.

N.º 5.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA.

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda informa acerca del financiamiento del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 540.000.

Antes de adoptar una resolución sobre el proyecto, la Comisión acordó dirigir oficio al Departamento de Municipalidades, a fin de que la informara sobre varios puntos que no figuraban entre los antecedentes del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior.

Los datos recibidos son los siguientes:

“1.º— El avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Penco, asciende a cuarenta y un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 41.935.500).

2.º— Los tributos que actualmente pesan sobre la propiedad raíz de la comuna son: 8 o/oo impuesto general; 1 o/oo, pavimentación; 1 o/oo, agua potable en los sectores en que hay servicio; 0,5 o/oo, empréstito para caminos.

Es decir, la tasa general es de 9,5 o/oo. y 10 o/oo en la parte urbana en que hay servicio de agua potable.

Si el empréstito se coloca mediante una emisión de bonos que, colocados al 85 o/o de su valor nominal, produzca \$ 500.000, esta emisión deberá ser por un valor de \$ 635.300, que al tipo de 7|1 significan a la Municipalidad un servicio anual de \$ 50.824.

Si se contrata el empréstito directamente al tipo de 8|2, el servicio anual será de \$ 54.000.

Como el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna es de \$ 41.935.500, la contribución adicional de 1 o/oo que se establece en el artículo 4.º del proyecto de ley producirá un máximo anual de \$ 41.935 para hacer un servicio cuyo valor mínimo sería de \$ 50.824.

Para completar el monto del servicio, la Municipalidad de Penco deberá invertir alrededor de \$ 9.000 anuales de sus fondos ordinarios, por un período de 31 años.

El actual presupuesto de esta Municipalidad es de \$ 279.682.

Como en la inversión de los fondos del empréstito se consulta la construcción de un edificio municipal, con locales anexos de renta, y los reavalúos que periódicamente se hacen de los bienes raíces, da generalmente a las Municipalidades una mayor entrada, estima esta Dirección General que puede financiarse dicho empréstito en la forma establecida en los artículos 4.º y 5.º del proyecto de ley que en copia rola en estos antecedentes”.

De las anteriores informaciones se desprende que la Municipalidad de Penco puede realizar la operación que se le autoriza por el proyecto y, en consecuencia, la Comisión de Hacienda no ve inconveniente en que él sea aprobado en los términos propuestos.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 1944.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Edwards (Presidente Accidental), Alcalde, Cárdenas, Del Canto, García de la Huerta, González von Marées, Guerra y Valdés.

Se acordó designar Diputado Informante al señor Edwards.— (Fdo.) Aniceto Fabres Y., Secretario de Comisiones”.

N.º 6.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional aprobó un Mensaje que substituye la denominación “Comodoro” o “Comodoro del Aire”, que se emplea en la Fuerza Aérea de Chile, por la de “General de Brigada Aérea”.

La materia es naturalmente obvia y sencilla. No tiene otro alcance que el de evitar la posible confusión que puede hacerse entre la expresión “Comodoro”, de uso corriente en la Armada Nacional, con la que la ley 7,161 y otras disposiciones legales le dan a un grado jerárquico de la Fuerza Aérea de Chile.

Entre los grados de los Oficiales de las Instituciones de la Defensa Nacional, la ley N.º 7,161, de 31 de enero de 1942, estableció para la Fuerza Aérea las denominaciones de General del Aire y Comodoro.

El Gobierno estima que la jerarquía o grado “General del Aire”, que queda subsistente en la Fuerza Aérea, debe concordar con la de General de Brigada Aérea y no con la de Comodoro del Aire, que, como decimos, se presta a confusiones con la designación de aquellos Capitanes de Navío que, en la Armada, comandan en jefe una determinada flotilla u otra formación de mar.

Por estas razones se solicita la substitución de las expresiones “Comodoro del Aire” o “Comodoro” por la de “General de Brigada Aérea”, tanto en la referida ley N.º 7,161, como en las demás formas legales existentes sobre esta materia.

El Mensaje fué aprobado en los mismos términos en que viene concebido y así se os recomienda para vuestra aprobación.

Dice así:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Substitúyese en la ley N.º 7,161, de 31 de enero de 1942, y demás disposiciones legales de la Fuerza Aérea, la expresión “Comodoro del Aire” y “Comodoro”, por la de “General de Brigada Aérea”.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Acordado en sesión de fecha 26 de julio de 1944, con asistencia de los señores Garrido (Presidente), Bossay, Carrasco, Cifuentes, Escobar Zamora, Ojeda y Rodríguez Quezada.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Bossay.

(Fdo.): **Paulo Rivas S.**, Secretario de la Comisión".

N.º 7.—INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional aprobó un Mensaje que le otorga al Capitán señor Armando Urzúa Lavín los beneficios contemplados en la ley N.º 7,717, de 29 de octubre de 1943.

El Capitán Urzúa fué el primer Oficial del Ejército que obtuvo su título de Piloto Militar, en noviembre de 1913, y durante todo el tiempo que actuó en estas actividades jamás tuvo un accidente. El Gobierno francés, en cuyo Ejército estuvo comandado, lo distinguió con la condecoración de la Legión de Honor. Así, pues, la hoja de servicios del Capitán Urzúa fué brillante y su desempeño como Piloto Militar constituye un ejemplo que ha sido un punto de mira de muchos aviadores chilenos que han logrado dar a esta rama de la Defensa Nacional el creciente desarrollo de hoy.

La ley N.º 7,717, de octubre de 1943, concedió a los Capitanes señores Dagoberto Godoy Fuentealba y Armando Cortínez Mujica y al Teniente don Roberto Herrera Ramírez el rango, sueldo, sobresueldos y gratificaciones correspondientes al grado de Capitán de Bandada, Rama del Aire, con el tiempo de retiro que exige la ley para la obtención de la totalidad de sus beneficios. La ley tuvo por objeto recompensar a los Oficiales indicados por la labor que desarrollaron mientras pertenecieron al servicio activo, por las hazañas que llevaron a cabo y por su contribución efectiva en pro de la aviación nacional.

La ley referida omitió considerar a quien pudiera llamarse el fundador de la aviación militar, esto es, a don Armando Urzúa Lavín.

El Mensaje aprobado por vuestra Comisión salva la omisión anotada e incluye al Capitán don Armando Urzúa Lavín en los beneficios de la ley N.º 7,717. Fué aprobado sin modificación alguna y así se os recomienda para vuestra aprobación.

Dice así el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º**— Declárase incluído en los beneficios del artículo 1.º de la Ley N.º 7,717, de 29 de octubre de 1943, al Capitán don Armando Urzúa Lavín.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Acordado en sesión de fecha 20 de julio de 1944, con asistencia de los señores Garrido

(Presidente), Bossay, Carrasco, Cifuentes, Escobar Zamora, Ojeda y Rodríguez Quezada.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Rodríguez Quezada.

(Fdo.): **Paulo Rivas S.**, Secretario de la Comisión".

N.º 8.— INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional le prestó su aprobación a un Mensaje por medio del cual se autoriza a la Línea Aérea Nacional para indemnizar con doscientos mil pesos (\$ 200.000) a la familia de don Alberto Cumplido Ducos.

Con motivo del terremoto que azotó la ciudad de San Juan, en la República Argentina, el Supremo Gobierno, satisfaciendo deudas anteriores con esa República hermana, envió recursos y auxilios a los damnificados por esa catástrofe. Entre estos elementos, acudió un avión de nuestra Línea Aérea Nacional piloteado por los señores Eduardo Lazo, Eduardo von Bischoffshausen y el mecánico señor Fernando Mella. Iba también a bordo el consejero de la nombrada institución don Alberto Cumplido Ducos.

Desgraciadamente, esta noble misión fué interrumpida por el accidente sufrido por el avión en el punto denominado "Plumerillos" el 20 de enero del presente año, que costó la vida a todos los tripulantes chilenos de la nave aérea.

La Línea Aérea Nacional, gracias a los seguros que tiene contratados para su personal, con riesgos de vuelo, pudo indemnizar a los familiares de los dos pilotos y del mecánico, en doscientos y ciento cincuenta mil pesos, respectivamente; pero no ha podido hacerlo con respecto al ex consejero señor Cumplido, que no estaba afecto a seguro alguno.

Frente a estos hechos el Consejo Ejecutivo de la Línea Aérea Nacional resolvió en sesión de su Consejo indemnizar, con cargo a sus fondos propios, a la familia de don Alberto Cumplido Ducos, fallecido en cumplimiento de altos deberes humanitarios de confraternidad americana.

Estos acuerdos se hicieron presentes al Gobierno por medio del oficio N.º 1,244, de 3 de junio de 1944, quien los acogió, enviando al Congreso el Mensaje que favorablemente se informa y que autoriza a la Línea Aérea Nacional para que indemnice hasta con \$ 200.000 a la viuda e hijo de su ex consejero don Alberto Cumplido Ducos.

Vuestra Comisión aprobó el Mensaje sin modificación alguna y en tales términos os lo recomienda para vuestra aprobación.

Dice así:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º— Autorízase a la Empresa Fiscal de Administración Autónoma, denominada Línea Aérea Nacional, para que con cargo a sus propias entradas indemnice, hasta con \$ 200.000.— a la viuda e hijo de su ex Consejero señor Alberto Cumplido Ducos.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Acordado en sesión de fecha 20 de julio de 1944, con asistencia de los señores Garrido (Presidente), Bossay, Carrasco, Cifuentes, Escobar Zamora Ojeda y Rodríguez Quezada.

Se designó Diputado Informante al H. señor Escobar Zamora.

(Fdo.) Paulo Rivas S., Secretario de la Comisión”.

N.º 9.— INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO.

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Economía y Comercio informa el mensaje, calificado como de simple urgencia, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que prohíba o regule la salida del territorio de determinados productos nacionales o importados.

El mensaje que sirvió de antecedente al proyecto en informe proponía prorrogar la vigencia de la ley N.º 6,984, de 12 de julio de 1941, hasta el término del actual conflicto bélico.

Dicha ley 6,984 se dictó para satisfacer necesidades del comercio internacional. Los países productores de maquinarias, instrumentos o materias primas que nuestro país necesita, exigieron una garantía legal de que esas mercaderías o productos no iban a ser reexportados a países beligerantes.

También, se prohibía la exportación de productos nacionales que el país podía necesitar para el abastecimiento de su población.

Fué esta ley el medio legal que permitió al Ejecutivo suscribir acuerdos comerciales con otros países, buscando el acercamiento con las naciones que producen las materias primas y los artículos elaborados indispensables para la producción nacional.

Estas medidas de control de su comercio internacional las adoptaron casi todos los países sudamericanos.

La vigencia de la ley N.º 6,984, que era de tres años, y terminó el 12 de julio del presente año.

Algunos señores Diputados expresaron en la Comisión la conveniencia de que en vez de prorrogar la vigencia de la ley 6,984, que estimaron demasiado amplia y general, se

dictara una que contuviera una enumeración de los productos cuya salida se podría reglamentar.

A las sesiones de la Comisión concurrieron los señores Julio Ruiz, Subsecretario del Ministerio de Economía y Comercio, y Radrigán, Jefe de la Sección Comercio Exterior del mismo Ministerio, quienes dieron las explicaciones necesarias y elaboraron un contraproyecto sobre las bases enunciadas, que fué el que la Comisión aprobó con algunas modificaciones.

El artículo 1.º del proyecto en informe autoriza al Presidente de la República para que prohíba o regule la salida del territorio de las mercaderías, productos, maquinarias e instrumentos nacionales o importados que taxativamente indican los decretos que se enumeran.

En este artículo hay dos ideas:

La primera de ellas consiste en facultar al Presidente de la República para que prohíba la salida o exportación del territorio de las mercaderías o productos importados o nacionales que indica; y

La otra idea consiste en facultar al Presidente de la República para regular, o sea, para permitir la exportación de esos mismos productos o mercaderías, fijando normas, contingentes y condiciones bajo las cuales se deban realizar.

No se han enumerado los productos cuya exportación o reexportación queda prohibida o regulada; pero sí, se han enumerado los decretos dictados por el Presidente de la República para reglamentar la ley 6,984, y que son los siguientes: 1,211, de 16 de julio de 1941; 1,746, de 3 de octubre de 1941, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y 228, de 30 de enero de 1942; 130, de 13 de agosto de 1942, y 169, de 7 de octubre de 1942, del Ministerio de Economía y Comercio. O sea, en el futuro sólo se podrá prohibir o regular por decreto la salida de mercaderías ya reglamentadas, pero no de productos nuevos.

Este artículo es más limitativo que la ley 6,984, pero al mismo tiempo permite cierta elasticidad que se estima indispensable para las relaciones comerciales, ya que las circunstancias que hoy motivan el control de un determinado producto, mañana pueden variar y hacerlo innecesario.

También, se ha considerado indispensable el control del Gobierno sobre la exportación de materias primas nacionales por razones de política comercial e industrial. Se han recibido peticiones de exportación de metales en bruto de varios países sudamericanos, y, sin embargo, sólo se ha autorizado la exportación de productos elaborados, porque de esta manera no se contribuye a fomentar en esos países una industria artificial

que tiene proyecciones de competir fuertemente con la similar nuestra, y se mantiene la política de que los países productores de materias primas deben desarrollar sus posibilidades económicas de acuerdo con su producción natural.

Aun cuando el Gobierno, en conformidad al artículo 5º de la ley 7,747, dispone de facultades amplias para la declaración de esenciabilidad de materias primas, estima que esta ley es indispensable para el mejor desenvolvimiento de sus relaciones comerciales.

El artículo 2º del proyecto tiene por objeto evitar intermediarios.

El artículo 3º obedece a razones de prácticas internacionales de ayuda mutua y asistencia y es una disposición que aparece en el decreto Nº 1,211.

El artículo 4º entrega el control de la aplicación de la ley al Ministerio de Economía y Comercio, disposición que se estima indispensable por razones de mercado interno y de orden internacional.

El plazo de vigencia de la ley es de dos años a contar desde su publicación en el "Diario Oficial". En el mensaje se pedía la prórroga hasta el término del actual conflicto bélico, plazo que la Comisión estimó muy indeterminado.

El proyecto que la Comisión de Economía y Comercio recomienda, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º— Por exigirlo el interés nacional, se autoriza al Presidente de la República para que prohíba o regule la salida del territorio de las mercaderías, productos, maquinarias e instrumentos nacionales o importados que taxativamente se indican en los decretos 1,211, de 16 de julio de 1941; 1,746, de 3 de octubre de 1941, del Ministerio de Relaciones Exteriores y 228, de 30 de enero de 1942; 130, de 13 de agosto de 1942, y 169, de 7 de octubre de 1942, del Ministerio de Economía y Comercio.

Artículo 2.º— Las mercaderías elaboradas por industrias del Estado o en las que éste tenga participación, sólo podrán ser exportadas directamente por la entidad productora.

Artículo 3.º— Las disposiciones precedentes no regirán para los embarques de rancho de naves ni para los materiales destinados a la conservación y mantenimiento del Ferrocarril Transandino.

Artículo 4.º— La aplicación de la presente ley corresponderá al Ministerio de Economía y Comercio.

Artículo 5.º— La presente ley regirá por el plazo de dos años a contar desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 21 de julio de 1944.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Opitz (Presidente), Bart, Brañes, Cárdenas, Carrasco, Chiorrini, Opasso y Troncoso.

Se designó Diputado Informante al señor Chiorrini.

(Fdo.) **Pedro Préndez C.**, Secretario Accidental de la Comisión".

N.º 10.—MOCION DEL SEÑOR OLIVARES.

"HONORABLE CAMARA:

En el año 1927 los Ayudantes y Jefes de las Escuelas de Medicina, Dental y Farmacia, que desempeñaban sus cargos desde antes del año 1925, fecha en que se creó la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, pidieron las devoluciones de sus imposiciones hechas en dicha Caja, alarmados por decretos que se dictaron en esa época que no les daba estabilidad en sus cargos, a causa de que deberían ser renovados sus nombramientos cada año. Obtenida esa devolución no se les volvió a hacer descuentos hasta octubre de 1930, en que, a petición expresa de la Caja al Ministro de Educación, comenzaron de nuevo a hacerles los descuentos, por haberse estabilizado la permanencia de los afectados en sus cargos.

El personal que hasta hoy día desempeña esos puestos docentes y que pierden años para los efectos de su jubilación (1925-1930), no han podido acogerse a los beneficios de la Ley N.º 6,606, que autoriza reintegrar las imposiciones a los funcionarios que prestaron servicios en calidad de contratados en la Administración Pública, por estar este personal considerado como de planta.

Dado el espíritu de la ley, es de justicia incluir en sus beneficios a dichos funcionarios, para que puedan reintegrar las imposiciones y recuperar los años de servicios que hoy no se les computa, haciendo presente que esta facilidad en nada afectará al Fisco y a la Caja.

Por estas consideraciones someto al estudio y aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Prorróguese por un año la vigencia del artículo 2.º de la Ley N.º 6,606, de 2 de agosto de 1940, extendiendo sus beneficios a los actuales imponentes, que, siendo funcionarios de planta, retiraron o no hubieren efectuado imposiciones por servicios prestados entre el 15 de julio de 1925 y el 10 de octubre de 1930.

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".
(Fdo.): **Gustavo Olivares F.**"

N.º 11.—MOCION DE LOS SEÑORES CHACÓN Y GODOY.

“HONORABLE CAMARA:

La Ley N.º 7,612, publicada en el “Diario Oficial” con fecha 21 de octubre del año pasado, modificó el artículo 26 del Código Civil y dispuso que la mayor edad de las personas se cumple a los 21 años.

Sin embargo, los efectos de la Ley N.º 7,612 no modificó la disposición del artículo 373 del Código del Trabajo que, en el artículo N.º 1.º de la enumeración, establece que es preciso tener 25 años de edad para ser Director de Sindicato.

No es posible mantener, por más tiempo, en nuestra legislación, una disposición de excepción que perjudica los intereses de empleados y obreros.

Resulta verdaderamente extraño que, mientras la ley otorga capacidad a los 21 años para comprometer o dirigir los destinos del país, desde los cargos de Ministro de Estado o Parlamentario, para el ejercicio de las profesiones liberales o simplemente para afrontar la plena responsabilidad de los actos civiles, la misma ley exija, por otra parte, 25 años de edad para desempeñar el cargo de Director de Sindicato.

En virtud de estas consideraciones, venimos en presentar a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º — Reemplázase el N.º 1 del artículo 373, del Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, por el siguiente:

“N.º 1) Tener 21 años de edad”.

Artículo 2.º — Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdos.): Juan Chacón Corona; César Godoy Urrutia”.

N.º 12.—MOCION DEL SEÑOR RODRIGUEZ QUEZADA.**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único. — Acláranse las disposiciones de la Ley N.º 7,624, de 13 de noviembre de 1943, que concede pensión de jubilación a don Fernando Hille Bravo, en el sentido de que el monto total de ella es de \$ 26,242.40 anuales.

Esta ley regirá desde el 13 de noviembre de 1943.

(Fdo.): Armando Rodríguez Quezada”.

N.º 13. — MOCION DEL SEÑOR BRAÑES.**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único. — Reconócese, por gracia y abónanse en la hoja de servicios de

don Guillermo Lagos Carmona, los seis años, un mes y tres días que sirvió en el 5.º Juzgado de Letras de Mayor Cuantía en lo Civil de Santiago, como Subdelegado de la comuna de Putaendo y como empleado a contrata en la Secretaría de la Cámara de Diputados, respectivamente.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdo.): Doctor R. Brañes F.”.

N.º 14.—OFICIO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DEFENSA FISCAL.

“N.º 1,155.—Santiago, 25 de julio de 1944.

Tengo el honor de acusar recibo a US. de su oficio N.º 558, y de los antecedentes adjuntos, de fecha 19 del mes en curso, referente a las irregularidades cometidas en la Caja de Previsión de Carabineros, en la operación sobre adquisiciones de bicicletas para el Cuerpo de Carabineros de Chile.

En respuesta, me es grato manifestar a US. que el Consejo estudiará los antecedentes y, en su debida oportunidad, adoptará las medidas que estime convenientes.

Dios guarde a US.—(Fdo.): Alberto Codou”.

N.º 15. — Dos presentaciones:

La primera, de don Wenceslao Canto Zamudio, en que pide la devolución de una solicitud anterior, y

La segunda, de doña María Teresa Díaz Ossa, en que pide pensión de gracia.

N.º 16. — Dos telegramas:

Con el primero, los obreros del campamento San José, de Iquique, se refieren a la defensa del régimen democrático, y

Con el segundo, el Sindicato de Comerciantes de Vino, de Coronel y Lota, se refieren a la aplicación del Decreto N.º 2,780.

N.º 17. — PETICIONES DE OFICIOS.

El señor Mesa, don Estenio, al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se sirva remitir los siguientes antecedentes: 1.º, de la constitución de la Municipalidad de Mincha, y en cuya elección de Alcalde resultó elegido el señor Diego Ollarzú, y 2.º, de la constitución de una nueva Municipalidad en el mismo pueblo de Mincha, en la que se eligió Alcalde al señor Alfredo Young.

El señor León Echaíz, al señor Ministro de Justicia, solicitándole la habilitación preferente de las oficinas del Conservador de Bienes Raíces, en el edificio para los servicios públicos de Curicó, y la cancelación de los cánones de arrendamiento que, desde hace más de un año, se adeudan por el local que ocupa el Juzgado de Letras de la ciudad de Curicó.

V. — TEXTO DEL DEBATE**1.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES.**

El señor SANTANDREU (Presidente). — Don Wenceslao Castro solicita la devolución de diversos antecedentes agregados a una solicitud suya.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la devolución de estos antecedentes.

Acordado.

2.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PENCO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO. — PETICION DE PREFERENCIA PARA EL PROYECTO RESPECTIVO.

El señor DELGADO.—Pido la palabra sobre la cuenta, señor Presidente.

El señor VALDEBENITO — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — A continuación del Honorable señor Delgado, puede usar de ella Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Delgado.

El señor DELGADO — Señor Presidente, se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, despachado ya también por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.

Deseo rogar a la Honorable Cámara que se digne facilitar el pronto despacho de este proyecto, acordando colocarlo en el primer lugar del orden del Día de la presente sesión.

Es cuanto deseaba solicitar de la Honorable Cámara, considerando que, si no se procede en esta forma, este proyecto no alcanzaría a ser tratado hoy por encontrarse en el décimotercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Advierto a Su Señoría que en el Orden del Día de la presente sesión hay proyectos con urgencia y que, además, la petición de Su Señoría tiene que ser formulada por dos Comités en la Hora de los Incidentes, de acuerdo con el artículo 104 del Reglamento.

El señor DELGADO.— La Sala podría acordarlo por unanimidad, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — La Honorable Cámara ha oído la petición formulada por el Honorable señor Delgado, en el sentido de colocar en el primer lugar del Orden del Día el proyecto que figura en el décimotercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— ¡Déjemoslo ahí no más, señor Presidente!

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Cuál proyecto?

El señor DELGADO.— El que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito. Se acaba de dar cuenta de que la Comisión de Hacienda lo informó favorablemente.

El señor DIAZ.—No hay inconveniente, señor Presidente.

Es de muy fácil despacho.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Hay otros proyectos de importancia en el Orden del Día, señor Presidente.

El señor URRUTIA INFANTE. — No está impreso el informe que menciona el honorable Diputado.

El señor DELGADO.—Sí; está impreso en el Boletín N.º 5,132.

El señor VALDEBENITO.— Que se siga el Orden de la Tabla, señor Presidente.

El señor GONZALEZ VON MAREES.— Está bien en ese lugar el proyecto, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Hay oposición para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Delgado.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdebenito.

El señor VALDEBENITO.— El Comité parlamentario del Partido Socialista ha solicitado la palabra, porque tiene que dar cuenta de algunos lanzamientos de campesinos.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Un momento, Honorable Diputado. No se le ha oído nada.

¿Sobre qué dijo Su Señoría que quería hablar?

El señor VALDEBENITO. — Sobre un lanzamiento de campesinos.

El señor SANTANDREU (Presidente). — No corresponde a la Cuenta, Honorable Diputado.

El señor VALDEBENITO.— Pero hay que dar cuenta de esto a la Honorable Cámara.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Pero en este momento se puede conceder la palabra sólo para referirse a algún punto de la Cuenta a que se acaba de dar lectura.

El señor DELGADO.— Hay oposición, Honorable Presidente.

El señor VALDEBENITO.— Le doy mis agradecimientos en nombre de los campesinos, señor Diputado.

3.— ARCHIVO DE DIVERSOS PROYECTOS DE LEY.— PROPOSICION DE LA COMISION DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Corresponde ocuparse, dentro de la Tabla de Fácil Despacho, de la proposición de archivo que hace la Comisión de Asistencia Mé-

dico-Social e Higiene de diversas iniciativas legales.

Se va a dar lectura a la nómina de ellas.

El señor PROSECRETARIO.— Los proyectos cuyo archivo propone la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene son los siguientes:

Mensaje de 30 de agosto de 1939, con el que se inicia un proyecto de ley destinado a reservar la exclusividad de la pasteurización y expendio de la leche a la Central, por haber perdido su oportunidad;

Moción de los señores Cifuentes Solar y Müller, de 17 de enero de 1938, relativa a las enfermedades profesionales, por haber sido considerada de esta materia en el proyecto de ley, ya informado, sobre reforma a las leyes 4,054 y 4,055;

Moción del señor Castelblanco, de 27 de julio de 1938, por la que modifica el artículo 222 del Código Sanitario, con el objeto de establecer que podrán constituirse sociedades de cualquiera naturaleza jurídica para el comercio de las farmacias. La Comisión estimó que debía enviarse al archivo esta iniciativa, en atención a que en el fondo se persigue con ella la supresión del farmacéutico titulado, como gestor de las sociedades en comandita, única clase de sociedades autorizadas para el comercio de farmacias y, a este respecto, la Comisión se ha pronunciado ya sobre dos mociones que fueron rechazadas y que perseguían la entrega del comercio indicado a los llamados prácticos;

Moción del señor Cárdenas y otros señores Diputados, de 12 de julio de 1939, por la que se declara optativo el expendio y consumo de leche cruda o pasteurizada, por haber perdido su oportunidad;

Moción del señor Muñoz Moyano, de 19 de junio de 1940, que deroga el N.º 2 del D.F.L. N.º 237, que autorizó a la Junta Central de Beneficencia para instalar casinos en las fuentes termales, por haberlo solicitado su autor;

Moción del señor Morales San Martín, de 27 de mayo de 1941, que crea el organismo denominado "Comisión Nacional Médica de Reclamos", destinada a conocer de las reclamaciones sobre los dictámenes médicos preventivos. La Comisión acordó recabar el archivo de esta iniciativa, por haberse limitado la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos, en conformidad a la reciente Reforma Constitucional;

Moción del señor Cisternas, de 23 de junio de 1943, que exime de los descuentos de la ley N.º 5,005 la reunión hípica del Hipódromo de Antofagasta, que se realiza anualmente a beneficio del Reformatorio de Niños de esa ciudad, por haberlo solicitado el autor de esta iniciativa;

Moción de los señores Cárdenas, Barrueto

y Rivas, de 18 de agosto de 1943, relacionada con la profesión de farmacéutico y las relaciones de éstos con los prácticos, por haber perdido su oportunidad;

Moción del señor Concha don Lucio, de 26 de octubre de 1943, sobre construcción y habilitación de un hospital en Antofagasta, por haberse despachado un proyecto análogo que se encuentra pendiente en la Comisión de Hacienda, y

Mensaje de fecha 12 de agosto de 1935, sobre pasteurización de la crema destinada a la fabricación de mantequilla, por haber perdido su oportunidad.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En discusión las proposiciones de archivo de la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene.

Ofrezco la palabra.

El señor GARRIDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Garrido.

El señor GARRIDO.— Señor Presidente, tengo encargo de mi Honorable colega Cárdenas de pedir a la Honorable Cámara que el proyecto que se refiere al expendio y consumo de leche cruda o pasteurizada, tanto en Santiago como en las demás ciudades afectas a la Ley de Pasteurización Obligatoria, vuelva a Comisión y no se envíe al archivo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará enviar al archivo todos los demás proyectos que figuran en esta proposición de archivo, desechando la proposición en lo que se refiere al proyecto que ha indicado el Honorable señor Garrido.

El señor URRUTIA INFANTE.— ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene consideró la situación que ha planteado el Honorable señor Garrido, y por unanimidad, estimó que debe archivarse este proyecto, en razón, me parece, de que anteriormente propuso el archivo de otros proyectos análogos.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿Después de oídas las explicaciones del Honorable señor Urrutia, insiste en su petición el Honorable señor Garrido?

El señor GARRIDO.— No he oído, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — El Honorable señor Urrutia ha manifestado que la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene acordó por unanimidad, pedir el

archivo de este proyecto, en atención a que existen en ella otros proyectos análogos.

El señor GARRIDO.— Por esa circunstancia, señor Presidente, es que el Honorable señor Cárdenas ha pedido, por mi intermedio, que vuelva a Comisión este proyecto para estudiarlo conjuntamente con esos.

Por lo demás, el asunto no tiene mayor importancia.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se mandarán al archivo todos los proyectos señalados por la Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene a excepción del que ha indicado el Honorable señor Garrido.

Acordado.

4.— BIOGRAFIA DE DON BERNARDO O'HIGGINS.— AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS OBRAS AL CONCURSO RESPECTIVO.— MODIFICACION A LA LEY N.º 7,367.— PREFERENCIA.

El señor CAÑAS FLORES.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Sobre la Tabla, Honorable Diputado?

El señor CAÑAS FLORES.— Casi sobre la Tabla, señor Presidente. Deseo referirme a algo en que la Honorable Cámara me va a acompañar; deseo hacer una petición a nombre de dos Honorables Senadores, los señores Cruchaga y Rudecindo Ortega.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ha oído la Honorable Cámara la petición formulada por el Honorable señor Cañas Flores.

Si le parece a la Honorable Cámara, se le podría conceder la palabra por dos minutos.

El señor VALDEBENITO.— Igualmente a nosotros, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Hay oposición?

El señor BORQUEZ.— No, señor Presidente.

El señor VALDEBENITO.— No, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — **Acordado.**

Tiene palabra Su Señoría.

El señor CAÑAS FLORES.— Se trata de un asunto muy sencillo y muy corto: la ley N.º 7,367 que llamó a concurso a los escritores chilenos para una biografía de don Bernardo O'Higgins, fijó como plazo fatal para la recepción de los trabajos el 31 de julio en curso. El Honorable Senado ha estimado que este plazo es muy angustioso y los Honorables Senadores señores Cruchaga y Ortega presentaron en esa Corporación un proyecto de ley para que, junto con financiar el pro-

yecto, se ampliara el plazo hasta el 31 de diciembre.

El financiamiento ha encontrado alguna dificultad en la Comisión de Gobierno de esa Honorable Cámara, más no así el plazo. Entonces, Honorable Presidente, para salvar la dificultad, ya que no tendremos sesión hasta el 2 de agosto, yo me he permitido presentar o, más bien dicho, presento en este instante una sencilla moción para que el plazo de recepción de las obras que se relacionan con la biografía de don Bernardo O'Higgins se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 1944.

Y en consideración a que el tiempo apremia, le rogaría a la Honorable Cámara se sirviera eximir la del trámite de Comisión y aprobarla sobre Tabla, para que el Honorable Senado la alcance a despachar en la tarde de hoy.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — La Honorable Cámara ha oído la petición formulada por el Honorable señor Cañas Flores.

El señor DIAZ.—¿Por qué no se le da lectura?

El señor VALDEBENITO.— Que se dé lectura al proyecto, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO.— Voy a leer la exposición de motivos, que dice:

HONORABLE CAMARA:

La ley número 7.367, sobre conmemoración del centenario de la muerte de don Bernardo O'Higgins, dispuso en su artículo 7.º la apertura de un concurso de escritores chilenos para una biografía del prócer.

Publicada en el "Diario Oficial" con fecha 20 de noviembre de 1942, dejaba apenas un plazo de año y medio para la recepción de los trabajos, pues ordenaba que ésta se hiciera el 1.º de julio de 1944. La naturaleza de la biografía que exigía la ley, la enorme cantidad de nuevos documentos, todos inéditos, que los concursantes deberían consultar y el hecho de un atraso producido en la publicación de los avisos que en conformidad a la ley deben aparecer en los periódicos llamando a concurso, trajeron por consecuencia que el plazo fijado se hiciera demasiado estrecho, lo que, entrevistado por el Ministerio de Educación Pública, redundó en un aplazamiento de un mes de la fecha de recepción, no considerándose facultado para una prórroga más larga.

En atención a estas consideraciones y satisfaciendo peticiones muy justas que se nos han hecho proponemos la prórroga del concurso hasta el 31 de diciembre del presente año. Como el día 1.º de agosto venidero vence el plazo fijado por el Ministerio, creemos que este proyecto debe tratarse con urgencia, para

no producir nuevos inconvenientes y, en vista de lo relacionado, sometemos a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Substitúyese, en el inciso tercero del artículo 7.º de la ley número 7.367, de 20 de noviembre de 1942, la fecha "1.º de julio de 1944", por esta otra: "31 de diciembre de 1944".

Esta ley regirá desde el 1.º de julio de 1944".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acogerá la petición formulada por el Honorable señor Cañas Flores para tratar sobre tabla este proyecto de ley, eximiéndolo del trámite de Comisión.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado este proyecto en general y en particular a la vez.

El señor URIBE (don Damián).—En homenaje a Bernardo O'Higgins, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). —

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—ERECCION DE UN MONUMENTO A JUAN SEBASTIAN BACH EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

El señor SANTANDREU (Presidente). — El Comité Socialista ha solicitado cinco minutos para fundar una protesta.

El señor ESCOBAR (don Alfredo).— Siempre que sean cinco...

El señor MOORE. —¿Por qué no despachamos el proyecto que viene en seguida, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Hay oposición.

Corresponde entonces tratar el proyecto que figura en el segundo lugar de la Tabla y que autoriza la erección de un monumento a la memoria de Juan Sebastián Bach, en la ciudad de Santiago.

El señor VALDEBENITO. — El Honorable señor Moore no se ha opuesto, señor Presidente.

El señor MOORE.— Despachamos este proyecto, señor Presidente.

El señor DELGADO.— Ciñámonos a la Tabla, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO.— Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Autorízase la erección en Santiago de un monumento público a Juan Sebastián Bach.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial".

El señor MOORE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MOORE.— Este proyecto, señor Presidente, no significa ni un sólo centavo de gasto para la Municipalidad ni para el Fisco. Se trata de la simple autorización legal para que un monumento, que ya está confeccionado, que ya está pagado por los artistas, pueda ser inaugurado en alguno de los paseos públicos de la ciudad de Santiago. Es una mera tramitación que está esperando más de un año.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Y habría que agregar que, por acuerdo de la Cámara, de septiembre del año pasado, se le eximió del trámite de Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor DIAZ.—No hay inconveniente, pero que quede constancia que no significa gasto alguno para el Erario.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si a la Cámara le parece, se dará por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

6.—MODIFICACION A LA LEY DE TIMBRES, ESTAMPILLAS Y PAPEL SELLADO EN LO QUE DICE RELACION CON LOS DERECHOS DE ZARPE QUE DEBEN PAGAR LAS NAVES.

El señor SANTANDREU (Presidente). — A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que introduce algunas modificaciones a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, en lo que dice relación con los derechos de zarpe que deben pagar las naves.

Está impreso en el Boletín N.º 5.353.

Diputado Informante es el H. señor Aldunate.

—Dice el proyecto:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º— Agréganse al N.º 200 del artículo 7.º del Decreto N.º 400 del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1942, que fijó el texto definitivo de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, los siguientes incisos:

"Este impuesto también podrá pagarse anticipadamente por varios viajes redondos.

En la provincia de Chiloé este impuesto se-

rá de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, 25 y 15 toneladas, respectivamente, por viaje redondo y se pagará en el puerto de origen de la expedición".

Agrégase el siguiente número final al artículo 8.º del mismo decreto:

"43.— En la provincia de Chiloé, el zarpe de naves, permiso concedido por las autoridades marítimas, cuando se trate de embarcaciones de menos de 10 toneladas.

Artículo 2.º.— La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1945".

El señor SANTANDREU (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE. — Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE. — Este es un proyecto muy sencillo.

El artículo 7.º de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, enumera los documentos que se gravan y, entre ellos, está el N.º 200, que dice: "Zarpe de naves, permisos concedidos por las autoridades marítimas, cinco pesos".

Al establecerse este impuesto, no se consideró la situación especial en que se encuentran las islas de Chiloé, que usan botes y pequeñas embarcaciones como único medio de comunicación para hacer su comercio en aquella región.

Cada vez que zarpan estos botes y pequeñas embarcaciones, tienen que pagar este impuesto de cinco pesos el que, además de ser gravoso, dificulta considerablemente el movimiento de estas pequeñas embarcaciones, porque para cada zarpe de un puerto tienen que ir a la Tesorería correspondiente a pagar este impuesto.

Lo que se ha pretendido, entonces con este proyecto, es rebajar el impuesto para estas pequeñas embarcaciones, y, al mismo tiempo, facilitar su pago. Establece, además, que este impuesto podrá pagarse anticipadamente por varios viajes redondos.

Este proyecto fué aprobado por la Comisión de Hacienda, por unanimidad, y creo que la Cámara también le prestará su aprobación.

El señor PIZARRO. — Pido la palabra.

El señor PINEDO. — Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro; a continuación, el Honorable señor Pinedo.

El señor PIZARRO. — Hay una indicación del Honorable señor Campos para incluir a Llanquihue y Aysen, pues, por las mismas razones que acaba de dar el Honorable señor Aldunate, es de toda justicia que estas provincias tengan las mismas franquicias que la provincia de Chiloé.

Quería solicitar de Su Señoría que diera lectura a la indicación...

El señor SANTANDREU (Presidente). — Oportunamente se le va a dar lectura, Honorable Diputado.

El señor PIZARRO. — ...y solicitar su aprobación.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Pinedo.

El señor PINEDO. — Señor Presidente: por el artículo 1.º del proyecto en discusión se agrega una serie de disposiciones al N.º 200 del artículo 1.º del Decreto N.º 400, del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1942. Tengo casi la seguridad de que ese Decreto fué dictado el 27 de enero de 1943. Para los efectos de no incurrir en un error de cita, valdría la pena rectificar la fecha "27 de enero de 1942" por "27 de enero de 1943": facultándose a la Mesa para ello.

Además, por razones de hermenéutica, señor Presidente, me parece conveniente agregar la frase "hasta 10" en el inciso segundo del artículo 1.º, o sea, señor Presidente, que este segundo inciso quedaría como sigue:

"En la provincia de Chiloé este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de 35, 25 y 15 hasta 10 toneladas respectivamente, por viaje redondo, y se pagará en el puerto de origen de la expedición".

Esto, como digo, nada más que por una razón de hermenéutica, señor Presidente, porque después, en un artículo muy distante y muy distinto de la disposición que he citado, se exime de este impuesto a las embarcaciones de menos de 10 toneladas.

Para que la concordancia fuera más concreta, podría, pues, substituirse, en esta parte del artículo 1.º, la frase "y 15 toneladas respectivamente" por "y 15 hasta 10 toneladas, respectivamente".

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Como autor de este proyecto, señor Presidente, no tengo inconveniente en que se acepte la indicación del Honorable señor Pinedo, para decir en el artículo 1.º: "En la provincia de Chiloé este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, 25 y 15 hasta 10 toneladas, respectivamente..." porque las embarcaciones de menos de 10 toneladas quedan exentas del pago de este impuesto, en conformidad a las mismas explicaciones

dadas. De tal manera que esta indicación aclararía la aplicación de este impuesto

Por lo demás, en mérito de las observaciones formuladas por el Honorable Diputado Informante, señor Aldunate, y las que expresa la misma Comisión de Hacienda en su informe, pediría a la Honorable Cámara se sirviera aceptar esta indicación, y el proyecto mismo.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor RUIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga, y a continuación, el Honorable señor Ruiz.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Desearía hacer una consulta al Honorable señor Correa Letelier, para aclarar más la indicación del Honorable señor Pinedo. La escala de impuestos es de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, menos de 25 y menos de 15 toneladas.

De manera que hay concordancia entre los grados que se fijan...

El señor CORREA LETELIER. — Efectivamente, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ... y el tonelaje de las embarcaciones.

El señor CORREA LETELIER. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER. — La escala del impuesto va a quedar en la siguiente forma: las naves de menos de 35 toneladas y más de 25, o sea, las comprendidas entre estas dos cifras, van a pagar tres pesos; las de menos de 25 toneladas y más de 15, van a pagar dos pesos; las de menos de 15 toneladas y más de 10, van a pagar un peso, y las de menos de diez toneladas van a quedar exentas del pago.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Adhiero con mucho gusto a este proyecto de ley, porque cumple con un justo anhelo de la provincia de Chiloé, dadas las circunstancias de que el transporte de mercaderías efectuado por pequeñas embarcaciones es muy continuo en esa región, dentro y fuera del archipiélago. Esta razón aconseja la aprobación de un proyecto de esta naturaleza. En consecuencia, creo que la Honorable Cámara debe prestarle su aprobación, incluyendo la indicación formulada por el Honorable señor Pizarro, en nombre del Honorable señor Campos.

El señor DEL CANTO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz; a

continuación, podrá hacer uso de ella Su Señoría.

El señor RUIZ. — Este proyecto de ley, señor Presidente, que fué originado en una moción del Honorable señor Correa Letelier, viene a llenar una sentida necesidad en la región de Chiloé, Aysen y Magallanes. Conozco la región, pues no hace mucho hice un viaje a la región austral del país; por eso sé que el proyecto va a llenar una verdadera necesidad.

Pero, señor Presidente, también hay otra parte del país que se encuentra en análogas condiciones. Por el hecho de haber escaso tonelaje a flote para transportar mercaderías se están empleando lanchones de mayor capacidad. Tal cosa ocurre especialmente en algunas regiones del norte del país.

Así tenemos que, por falta de barcos, las regiones de Huasco, Caldera y también de Arica, están siendo atendidas, en forma casi regular, para el transporte de mercaderías, por embarcaciones pequeñas, que si bien es cierto son de un tonelaje mayor de 35 toneladas y de capacidad mayor a la ordinaria, no es menos cierto que es un problema que el país y, en especial, la Honorable Cámara debe mirar con especial interés, ya que se trata de dar facilidades al transporte de mercaderías y de artículos de primera necesidad.

No quiero hacer modificaciones a este proyecto, porque sé que es de justicia; pero estimo que debe considerarse también esta situación del norte del país.

En el caso de Arica, los vapores de los Ferrocarriles del Estado, que son los únicos que llegan a esa región, tocan en Arica una vez al mes y en viaje redondo intermedio una vez cada dos meses. Por esta razón el transporte está siendo atendido por embarcaciones de menor tonelaje, que llegan hasta Arica en forma regular y casi semanalmente.

De ahí, señor Presidente, que yo estime que Arica está sufriendo las mismas consecuencias que Chiloé en este aspecto de la navegación marítima, ya que paga un excesivo porcentaje por el zarpe de naves. Creo que es necesario, entonces, liberar de este impuesto de papel sellado que se paga por el zarpe de naves a los puertos de Coquimbo, Huasco, Caldera y Arica, para que así los dueños de embarcaciones pequeñas puedan tener algún aliciente y hacer viajes más regulares y permanentes.

El señor VENEGAS. — Taltal está también en la misma situación, Honorable colega.

El señor RUIZ. — También podríamos considerar en este aspecto, como me anota el Honorable señor Venegas, a Taltal, puerto en que los vapores no atracan y al que no llegan mercaderías...

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Se podría estudiar un proyecto especial para la zona que señala Su Señoría. La situación de Chiloé es distinta, ya que su actividad marítima se desarrolla casi toda con embarcaciones

pequeñas, dentro de una reducida extensión de mar.

El señor VENEGAS.— El caso de Taltal también es muy especial, Honorable Diputado

El señor MELEJ.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Yo deseo confirmar lo que acaba de manifestar el Honorable señor Ruiz con respecto a la recalada de las embarcaciones en los puertos no solamente de Huasco y Caldera, sino también en el puerto de Chañaral.

Estos son los tres puertos de la provincia de Atacama que represento en la Cámara y por cuya situación la representación parlamentaria de esa zona ha estado constantemente preocupada; y así, ha solicitado del Ministerio de Economía y Comercio que dé órdenes terminantes, las que se han impartido en diversas oportunidades, para que las embarcaciones de la Compañía Sudamericana de Vapores hagan su recalada en cada uno de los puertos de la provincia, con el objeto de movilizar la producción de Atacama hacia las provincias del norte.

Quiero dejar constancia, a propósito de las observaciones que ha hecho el honorable Diputado por Antofagasta, de que la representación parlamentaria de la provincia de Atacama, ha estado permanentemente preocupada de esta situación.

Muchas gracias, Honorable señor Ruiz, por la interrupción que me ha concedido.

El señor RUIZ.— Continúo mis observaciones, señor Presidente.

Como he dicho, no pienso presentar indicaciones en este proyecto y, tampoco, de mis palabras se puede desprender que he querido hacer un cargo a determinada representación parlamentaria.

Sólo he querido anotar un hecho actual que está afectando a la economía nacional y que, por lo tanto, es indispensable atender.

En el caso de la línea de la Compañía Sudamericana de Vapores, que conozco perfectamente por ser un nombre que ha actuado dentro de esas actividades, los vapores navegan desde Coquimbo directamente a Antofagasta y desde ese puerto siguen hacia Iquique, pero muy pocas veces en Tocopilla.

De modo que todos esos puertos del Norte Chico y Norte Grande, como Chañaral, Caldera, Taltal y Tocopilla, tienen como únicos medios de transporte estos barcos de menor tonelaje, pues repito, rara vez tocan en ellos los barcos de la Compañía Sudamericana de Vapores.

He dicho que no voy a hacer indicaciones en este proyecto, porque estimo que debe estudiarse otro que contemple la situación de las embarcaciones menores que recorren el litoral del norte del país, pues si bien es cierto que tienen un mayor tonelaje que éstos

mencionados en el proyecto, algunas llegan a ciento veinte toneladas también, lo es que hay necesidad de dar a sus armadores algunas facilidades, exonerándolos del pago de impuestos, para que así puedan tener un mayor aliciente y servir un mayor movimiento comercial marítimo, que es indispensable en aquella región.

Termino, señor Presidente, manifestando que trataré de estudiar conjuntamente con otros Honorables colegas, un proyecto que venga a allanar estas dificultades de la región norte del país.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor del Canto.

El señor DEL CANTO.— Encontrando justas las observaciones que ha hecho el Honorable señor Ruiz, relacionadas con las provincias del Norte, yo rogaría al Honorable Diputado que permitiera que se despachara cuanto antes este proyecto, porque obedece a una necesidad imperiosa del sur del país.

Yo pediría a Su Señoría que, para una próxima oportunidad, presentara un proyecto con las ideas que ha esbozado ahora.

El señor RUIZ.— Ya he dicho, Honorable Diputado, que no pienso hacer indicaciones en este proyecto, porque me doy cuenta de que tiende a satisfacer una necesidad imperiosa de la región sur del país.

El señor DEL CANTO.— Lo que le agradezco, Honorable Diputado y, en homenaje al pronto despacho de este proyecto, no haré más observaciones.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GARRIDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor GARRIDO.— De la simple lectura de este proyecto, se desprende que habría sido conveniente conocer la opinión autorizada de la Dirección del Litoral a fin de haber considerado con criterio técnico lo que se relaciona con los diversos tonelajes de las naves. Según el propio proyecto, el Fisco dejará de percibir, por concepto de esta liberalidad, unos 3.200 pesos, o sea, que se lesionan, en la misma suma, los intereses de la Nación. Por esta razón, y tratándose de una reforma del decreto N.º 400, del Ministerio de Hacienda...

El señor DIAZ.— Lo mejor es despachar este proyecto; Su Señoría está hablando por hablar.

El señor GARRIDO.— ...y considerando las embarcaciones y su tonelaje, aunque no se la escala que rige para este impuesto creo que habría habido conveniencia de tener esos informes técnicos.

Además, dada la falta de tonelaje para atender las necesidades del país, creo que

habría sido conveniente estudiar este asunto respecto de todo el litoral, como muy bien lo hacía presente el Honorable señor Ruiz; pero ya que no ha ocurrido esto y, de acuerdo con las razones que ha expresado el Honorable señor del Canto, que conoce la materia a fondo, voy a dar mi voto favorable a este proyecto, aunque haciendo la salvedad que anoto.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Ha terminado Su Señoría?

El señor GARRIDO.— Sí, señor Presidente
El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor PROSECRETARIO.— Hay dos indicaciones. La primera, de los Honorables señores Brahm y Campos, para hacer extensivos los beneficios de este proyecto a las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysén. En consecuencia, en el artículo 1.º del proyecto se diría: "En las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysén, este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, 25 y 15 toneladas, respectivamente, por viaje redondo y se pagará en el puerto de origen de la expedición".

En el mismo artículo. "Agrégase el siguiente número final al artículo 8.º del mismo decreto: "43. En las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysén, el zarpe de naves, etc."

La otra indicación es del Honorable señor Pinedo, para añadir, después de la enumeración "35, 25 y 15", que aparece en el segundo inciso que agrega el artículo 1.º, la frase "hasta 10". De manera que esta parte del artículo quedaría así:

"En las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysén, este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35, 25, 15 y hasta 10 toneladas, respectivamente, por viaje redondo, etc."

El señor RUIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Estamos en votación, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Nos vamos a referir a la indicación, señor Presidente.

El señor RUIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ. — Señor Presidente: de-
nantes, cuando se dió lectura a la indica-

ción, entendí que estaban incluidas las provincias de Aysén, Chiloé, Llanquihue y Magallanes; pero, en realidad, veo que no aparece Magallanes.

El señor SANTANDREU (Presidente). — No hay indicación al respecto, Honorable Diputado.

Con el asentimiento de la Honorable Cámara, se podría agregar Magallanes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Todo ese litoral, señor Presidente.

El señor RUIZ. — Si el recorrido lo hacen estas embarcaciones por Magallanes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — Yo he formulado indicación que he enviado a la Mesa, incluyendo a Magallanes porque la configuración del territorio de Llanquihue al extremo austral y sus necesidades son semejantes, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se modificaría la indicación de los Honorables señores Brahm y Campos, agregando Magallanes.

El señor PINEDO. — Señor Presidente. ¿por acuerdo unánime no se podría incluir todo el litoral?

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — No es ese el caso, Honorable colega.

El señor DIAZ. — Arriesga que el Ministro de Hacienda rechace el proyecto.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En consecuencia, quedaría aprobada la indicación con el agregado de "Magallanes".

Aprobada.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que con la indicación del Honorable señor Pinedo, el artículo no debe quedar en la forma que leyó el señor Secretario, sino que debe decir: "35, 25 y 15 hasta 10 toneladas".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara se aceptaría la indicación del Honorable señor Pinedo en la forma que propone el Honorable señor González von Marés.

Se le va a dar lectura a la parte pertinente del artículo.

El señor PROSECRETARIO. — El artículo en su parte pertinente diría así:

"En las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysén, este impuesto será de tres pesos, dos pesos y un peso, cuando se tratare de embarcaciones de menos de 35 25 y 15 hasta 10 toneladas, respectivamente, por viaje redondo, y se pagará en el puerto de origen de la expedición"

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada la indicación en esta forma.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

7.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA ADQUIRIR UN BIEN RAIZ DESTINADO A LA DIRECCION GENERAL DE APROVISIONAMIENTO DEL ESTADO. — PREFERENCIA.

El señor SANTANDREU (Presidente). — El Honorable señor Moreno Echavarría ha solicitado la palabra.

Con la venia de la Cámara, se podría conceder por dos minutos la palabra al Honorable señor Moreno.

Acordado.

El señor GODOY. — ¿Se requiere unanimidad, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Sí, Honorable Diputado.

El señor GODOY. — Aunque no nos vamos a oponer, señor Presidente, debemos dejar constancia de la actitud que, en circunstancias parecidas, observan algunos señores Diputados en el seno de las Comisiones. Ella nos debía obligar a oponernos siempre en estos casos; pero, no lo vamos a hacer porque sabemos que en un régimen como el nuestro, se deben recíprocas consideraciones los Honorables Diputados.

El señor GONZALEZ VON MAREES. — Debería dar el ejemplo Su Señoría.

El señor GODOY. — No es Su Señoría el llamado a hacerme indicaciones de esta especie.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Moreno Echavarría.

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Deseo solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar sobre Tabla y sin informe de Comisión, un proyecto, ya aprobado por el Honorable Senado por el cual se autoriza al Consejo de Aprovisionamiento del Estado para comprar una propiedad situada en la calle Amunátegui, y que se encuentra injertada dentro de la propiedad que pertenece actualmente a ese Consejo.

El señor DIAZ. — ¿Injertada?

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Esta compra se efectuará con fondos propios de la Institución y no con dineros fiscales. Se trata de un proyecto sencillo, cuyo texto puede ser leído por el señor Secretario.

Formulo indicación al respecto, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — La Honorable Cámara ha oído la petición del Honorable señor Moreno.

Si le parece a la Honorable Cámara se acordará tratar sobre Tabla y sin informe de Comisión, el proyecto a que se refiere el Honorable Diputado.

Acordado.

El señor Prosecretario va a dar lectura al proyecto.

El señor PROSECRETARIO. — Dice el proyecto del Honorable Senado:

“Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para que adquiriera por el precio de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), con los fondos que constituyen el capital de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado la propiedad situada en la calle Amunátegui N.º 58 de este capital

Artículo 2.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LETELIER. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER. — Yo pediría, señor Presidente, que se dieran algunas explicaciones sobre el justo precio y sobre el valor comercial de la propiedad a que se refiere el proyecto, porque deben haber algunos antecedentes respecto a la compra de esta propiedad por la suma de 600 mil pesos.

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORENO ECHAVARRIA. — La propiedad está avaluada actualmente en 523 mil pesos. Su valor comercial es superior a 600 mil pesos, por lo cual el Consejo de Aprovisionamiento del Estado considera que el precio contemplado en el proyecto, es un justo precio y, por lo tanto, conveniente para sus intereses.

El señor LOYOLA. — ¿Quién hizo la tasación?

El señor MORENO ECHAVARRIA. — La Dirección General de Impuestos Internos, Honorable colega.

El señor DIAZ. — Podría decirme Su Señoría, ¿de quién es la propiedad, si es que lo sabe?

El señor MORENO ECHAVARRIA. — Es de una familia Rencoret.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GAETE. — Que se lean los antecedentes, entonces, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Se va a dar lectura a los antecedentes.

El señor PROSECRETARIO. — Dice la Dirección General de Impuestos Internos:

“Santiago, 21 de diciembre de 1943. — En atención a su providencia N.º 4.214, de fecha 23 de noviembre ppdo., y que dice relación con el oficio N.º 7.078, de fecha 20 del mismo, de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, me es grato in-

formar a U. S. que, hecha la retasación del predio ubicado en Amunátegui N.º 58, Rol 4,638, de la Comuna de Santiago, tiene ac-

tualmente un valor comercial de quinientos veintitrés mil pesos (\$ 523,000), conforme al detalle que se indica:

Terreno:	281	m2.	a	\$ 1.300.—	\$ 365.300.—
Edificio:	204	"	"	350.—	
	203	"	"	350.—	
	30	"	"	300.—	
	20	"	"	300.—	157.450.—
					<hr/>
					\$ 522.750.—

Dios guarde a U. S. — (Fdo.): **Julio Pistelli**, Director General de Impuestos Inter-nos".

El señor GAETE.— ¿De qué fecha es ese documento?

El señor PROSECRETARIO.— Es de 21 de diciembre de 1943.

El señor MUÑOZ AYLING.— ¿Es una tasación que se hizo para los efectos del pago de los impuestos internos, únicamente...?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Permitame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— ¿Podría prorrogarse la hora, señor Presidente, hasta terminar el despacho de este proyecto?

El señor GAETE.— Ya está terminado, con la lectura de los antecedentes.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará prorrogar el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho hasta terminar la discusión del proyecto en debate.

Acordado.

El señor BART.— Por 100 millones de pesos podría haber discusión; pero por 100 pesos, indudablemente que no va a haber ninguna.

El señor DIAZ.— Indudablemente, como tampoco sería lógico condenar a presidio a un pobre individuo por el robo de una gallina...

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, en vista de que se ha prorrogado el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho para terminar el estudio del proyecto traído al debate por el Honorable señor Moreno, yo rogaría al Honorable Diputado se sirviera informar a la Corporación sobre la procedencia de estos fondos que se van a invertir en la compra de la propiedad, considerando que la Dirección General de Aprovechamiento del Estado es una repartición en la cual, según tenemos conocimiento, no se presta ninguna ayuda a los pequeños productores, en las adquisiciones que esa repartición efectúa constantemente. A los pequeños productores no se les da ninguna facilidad.

Era esto lo que deseaba decir: que por lo menos, la Dirección de estos servicios se preocupe para de pronunciarse con más equidad respecto de las resoluciones en los cuales tengan que ver los pequeños productores.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Moreno; a continuación, el honorable señor González Madariaga.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Quiero referirme a las observaciones del honorable colega señor Cárdenas.

La Dirección de Aprovechamiento del Estado es, como se la llama, la Central de Compras del Estado, y tiene que hacerlas al por mayor y por propuestas públicas.

De modo que muchas veces los pequeños productores —como los llama Su Señoría— no tienen oportunidad de presentarse a estas propuestas. He sido miembro del Consejo de la Dirección General de Aprovechamiento de Estado y es por petición del Consejo que me he atrevido a solicitar de la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley. Y puedo decir a Su Señoría que la política seguida por el Consejo ha sido siempre la de favorecer, en primer lugar, al productor o industrial nacional y, en segundo lugar, al pequeño productor. — siempre que sea capaz de procurar la materia que se necesita— sólo en tercer lugar se atiende a los productores extranjeros.

El señor GARRIDO.— ¿Si me permite, Su Señoría?

Mi honorable colega, señor Cárdenas, quiere decir que es a esos pequeños productores, que forman la gran mayoría, a los que no se les permite presentarse a las propuestas. Debiera el Consejo, al que dice haber pertenecido Su Señoría, subdividir estas propuestas en forma que puedan asociarse y presentarse estos pequeños productores. De otra manera están ex-des firmas.

Lo que se pide es democrático. Lo demás,

es estar sirviendo a las grandes empresas, que ya tienen medio asfixiada nuestra economía.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Creo que las observaciones de los señores Diputados pueden ser muy justas, pero no tienen nada que ver con el proyecto en debate.

El señor GARRIDO.— Pero la oportunidad misma sí que tiene que ver, Honorable Diputado. Se puede hablar de este problema en un proyecto de ley que se refiere a la Dirección General de Aprovechamiento del Estado.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Señor Presidente, muchas de estas observaciones de los H. colegas serán tomadas en cuenta, seguramente, por el Consejo de Aprovechamiento del Estado; pero, en el caso presente, se trata de una cuestión distinta, de un proyecto que se refiere a la conveniencia de adquirir una casa que necesita el Consejo.

Han de saber los Honorables Diputados que la casa de que se trata está, por así decirlo, injertada en el edificio de la Dirección General de Aprovechamiento.

El señor GARRIDO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARRIDO.— Nosotros no nos oponemos a este proyecto; solamente queremos aclararlo y mejorarlo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga; a continuación, el Honorable señor Cárdenas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Quiero preguntar, señor Presidente, si este proyecto de ley, que fué aprobado por el Honorable Senado, obedece a un Mensaje del Ejecutivo o se debe a una iniciativa del propio Senado.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Honorable señor Moreno, se le ha formulado una pregunta.

Un señor DIPUTADO.— Es un Mensaje del Ejecutivo, Honorable colega.

El señor PROSECRETARIO.— Obedece a un Mensaje del Ejecutivo.

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Excúseme, Su Señoría. Estaba contestando particularmente otra pregunta. ¿Qué si es Mensaje del Ejecutivo o moción?...

Es Mensaje del Presidente de la República, Honorable colega.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voy a votar favorablemente, con todo agrado, este proyecto de ley, porque conozco los servicios de ese departamento, de la Dirección General de Aprovechamiento del Estado, y tengo un buen concepto, formado acerca de la capaci-

dad y rectitud de los directores de dicha repartición.

El señor DIAZ.— ¿Su Señoría lo vota favorablemente sólo porque es Mensaje del Ejecutivo?

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Es una Institución que se rige por leyes especiales.

El señor SANTANDREU (Presidente). — ¿Ha terminado el Honorable señor Moreno?

El señor MORENO ECHAVARRIA.— Sí, señor Presidente.

El señor CARDENAS.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDENAS.— Deseo decir dos palabras solamente, señor Presidente.

Es indudable que los Consejeros de esta Institución tienen, como ocurre con los que pertenecen a otras, tendencia marcada a favorecer determinada orientación; orientación que puede ser de diversa índole. Pero no cumplen exactamente la labor que les corresponde desempeñar.

Los señores Consejeros, señor Presidente, se reúnen en sesiones del Consejo, pero no están, digamos, recibiendo directamente al público como lo hacen los gerentes, vicepresidentes y el personal burocrático de distintas instituciones. Son ellos precisamente los que no dan facilidades en estos casos, y es así cómo se presentan innumerables ocasiones en que no se han adquirido de primera mano algunos productos o materiales. No se han pedido propuestas sólo porque se ha presentado algún interesado con el dinero suficiente para oponerse a una propuesta grande.

En seguida, señor Presidente, estas personas contratan con los pequeños productores las provisiones necesarias para satisfacer sus compromisos.

Creo haber dejado en claro el objeto de mis observaciones y, a pesar de que el Honorable señor Moreno estime que ellas no caben en esta oportunidad, yo las considero perfectamente ajustadas dentro de este proyecto.

Por otra parte, señor Presidente, no hemos hecho observaciones en contra de este proyecto.

Dejo la palabra por ahora, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra. ..

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Y en particular también, porque no se han presentado indicaciones.

Terminada la discusión del proyecto.

**8.—AMPLIACION DEL PLAZO REGLAMEN-
TARIO DE LA URGENCIA DE UN PRO-
YECTO DE LEY.**

El señor SANTANDREU (Presidente). — Entrando al Orden del Día, corresponde ampliar el plazo reglamentario de la urgencia, hasta el término del constitucional, acordada para el proyecto que figura en sexto lugar de la Tabla del Orden del Día y que se refiere a la Creación de la Caja de Comerciantes e Industriales.

Si le parece a la H. Cámara, así se acordará.

Acordado.

**9.—MODIFICACION DEL DECRETO SUPRE-
MO N.º 3,743 SOBRE RETIRO Y MONTE-
PIO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS.**

El señor SANTANDREU (Presidente). — Corresponde, en primer lugar, ocuparse del proyecto que modifica el Decreto Supremo N.º 3.743, sobre retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

Está impreso en el Boletín N.º 5.321.

—Dice el proyecto de ley:

“Artículo 1.º — Introdúcense las siguientes modificaciones al texto del Decreto Supremo con fuerza de ley número 3.743, de 26 de diciembre de 1927:

1).—Suprímese el artículo 4.º;

2).— Reemplázase el artículo 6.º por el siguiente:

“Artículo 6.º— El personal comprendido en este decreto, que no reuniera diez años de servicios en las instituciones de Defensa Nacional y que deje de prestar sus servicios por cualquier causa, con excepción de la que sea por renuncia voluntaria de su empleo o por haber sido destituido o expulsado por resolución judicial o administrativa, tendrá derecho a desahucio con cargo a los fondos del Estado a razón de un mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses. Este derecho prescribirá en el plazo de dos años.

Si el personal a que se refiere el inciso 1.º fuera reincorporado al servicio antes de los tres años, deberá reintegrar al Estado, con el 20 por ciento de su haber mensual, la suma que hubiere percibido como desahucio.

Para los efectos del desahucio sólo se considerarán aquellos servicios prestados en las instituciones de Defensa Nacional que en conformidad a las disposiciones vigentes sean computables para el retiro”.

3).— Reemplázase los incisos 2.º a 8.º inclusive del artículo 9.º por los siguientes:

“Para los alumnos de la Escuela Militar, Subtenientes de Ejército”;

“Para los alumnos de la Escuela Naval, Guardiamarinas de 1.ª clase”;

“Para los alumnos de la Escuela de Aviación, Subtenientes de Aviación”;

“Para los alumnos de las Escuelas de Armas del Ejército, Cabos 1.ºs”;

“Para los alumnos de la Escuela de Pilotines, Cabos 1.ºs”;

“Para los alumnos de las Escuelas de Especialidades de la Fuerza Aérea, Cabos 1.ºs”;

“Para los conscriptos del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, Cabos 2.ºs”;

“Para los aprendices de la Armada, como Grumetes”, y

“Para los reservistas llamados a las filas del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, los empleos de que estuvieren en posesión”.

4).— Reemplázase los incisos 2.º y 3.º del artículo 16, por los siguientes:

“El último año que los alumnos de la Escuela Militar, Naval, Fuerza Aérea o Pilotines permanezcan en dichas Escuelas se computará para el retiro.

De los servicios prestados como Aprendices de la Armada o Conscriptos del Ejército, de la Armada o de la Fuerza Aérea, se computará sólo un año para los efectos del retiro o montepío”.

5).— Agrégase en el inciso 2.º del artículo 17, después de la frase “Presidente de la República”, la siguiente frase: “o de otra autoridad fiscal competente de la Administración Pública”.

6).— Suprímese en el inciso 4.º del artículo 17, la frase, entre comas: “con título competente”.

7).— Reemplázase el artículo 31 por el siguiente:

“Artículo 31.— Los Oficiales sin destinación o disponibles obtendrán su retiro sobre la base del 90 por ciento del sueldo íntegro de actividad.

Los Oficiales llamados a calificar servicios separados o suspendidos en virtud de medidas disciplinarias administrativas y los Oficiales separados o suspendidos judicialmente como sanción por un delito militar, obtendrán su retiro sobre la base del 75 por ciento del sueldo íntegro de actividad.

Los Oficiales destituidos en virtud de medidas disciplinarias administrativas o judicialmente como sanción por un delito militar y los Oficiales condenados a pena aflictiva, también por delito militar, obtendrán su retiro sobre la base del 25 por ciento del sueldo íntegro de actividad.

Para los efectos de este artículo se entenderá por sueldo de actividad el que le correspondería al Oficial sin las reducciones que le afecten debido a la condición en que se encuentre a la fecha del retiro”.

8).— Reemplázase el artículo 40 por el siguiente:

“Artículo 40.— El personal de tropa y gente de mar tendrá derecho a pensión de retiro siempre que cuente con diez años de servicios a lo menos y sea licenciado o se ponga término a sus servicios por alguna de las causales siguientes:

a) Enfermedad que lo imposibilite para continuar en el servicio;

b) Inutilidad proveniente de acto del servicio;

c) Edad;

d) Tener más de 25 años de servicios el personal de armas y gente de mar de filiación blanca;

e) Tener más de 30 años de servicios el personal asimilado y gente de mar de filiación azul;

f) Quedar sin colocación por economía, supresión o reducción;

g) Por acuerdo de la Junta Calificadora o por resolución de la superioridad;

h) Por no convenir al servicio;

i) Por haberse decretado el licenciamiento definitivo como sanción disciplinaria; y

j) Por haberse decretado la expulsión como medida disciplinaria administrativa o judicialmente como sanción por un delito militar”.

9).— Reemplázase el artículo 41 por el siguiente:

“Artículo 41.— El personal de tropa y gente de mar que sea licenciado por la causal de la letra h) del artículo 40 obtendrá una pensión computada sobre el 90 por ciento del sueldo de actividad, y el que lo sea por la causal de la letra i) del mismo artículo obtendrá una pensión computada sobre el 75 por ciento del sueldo de actividad.

El personal que sea expulsado conforme a la letra j) del artículo 40 obtendrá una pensión computada sobre el 25 por ciento del sueldo íntegro de actividad”.

10).— Reemplázase el artículo 67 por el siguiente:

“Artículo 67.— El personal de la Defensa Nacional que se encontraba en servicio con anterioridad a la fecha de la publicación en el “Diario Oficial” del presente Decreto, tendrá derecho a que su pensión de retiro se compute con arreglo a las escalas que establecían las leyes inmediatamente anteriores sobre retiro militar o naval que figuran en el anexo especial de este decreto. A los empleados de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa.

de la Tabla N.º 1 para Oficiales y empleados militares navales y civiles”.

Artículo 2.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, a excepción de las modificaciones introducidas a los artículos 9.º y 16 del Decre-

to Supremo con fuerza de ley N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, que se entenderán complementarias y aclaratorias de su texto para los efectos de su vigencia y, por tanto, regirán a contar desde el 1.º de enero de 1942, fecha en que se iniciaron los Cursos de Cadetes y Alumnos Mecánicos en la Fuerza Aérea”.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Diputado Informante es el Honorable señor Yáñez.

En discusión general el proyecto de ley.

El señor YÁÑEZ.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YÁÑEZ.— Señor Presidente: el retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas ha venido rigiéndose de acuerdo con las disposiciones de un Decreto Supremo con Fuerza de Ley, de 26 de diciembre de 1927.

En los 17 años de vigencia de este Decreto Supremo y de su aplicación se han notado vacíos, manifiestas injusticias, falta de armonía en sus disposiciones y olvido de un personal que en aquella época no podía gozar de este beneficio. A reparar estos vacíos, a reparar estas injusticias, a armonizar sus disposiciones y a incorporar a este beneficio al personal de la Fuerza Aérea, tiende este proyecto de ley.

El informe que corre en el Boletín 5,321 explica con detalles, minuciosamente, el objetivo de este proyecto, y la verdad es que aparece casi innecesario que un Diputado dé más explicaciones, dada la forma en que está redactada su exposición de motivos.

Sin embargo, puedo decir, brevemente, que se refiere a tres puntos: en primer término, a suprimir una disposición contenida en el artículo 4.º del Decreto Supremo que rige los retiros y montepíos de las Fuerzas Armadas, que establece una verdadera pena de confiscación de bienes.

Así, en el artículo 4.º en cuestión, cuya supresión la Comisión pide, se establece que: “la separación y la destitución del personal de las Fuerzas Armadas llevará envuelta la pérdida de la pensión de retiro y, por lo tanto, la pérdida de las imposiciones que los oficiales o las clases tenían en la Caja de Retiro correspondiente”.

Esta pena de confiscación de bienes, notoriamente injusta, es la que hoy día se quiere reparar, reconociéndole al personal, en cualquier caso, que es dueño de estos fondos que ha depositado y que, por ningún motivo, al salir de las Fuerzas Armadas, puede perderlos.

En segundo lugar, se ha querido incorporar a la disposición del artículo 6.º del Decreto con fuerza de ley N.º 7.743, otra situación que aparecía manifiestamente injusta hasta ahora.

El artículo 6.º daba derecho a desahucio al personal que no reuniera 10 años de servicios en las instituciones de Defensa Nacional y que dejare de prestarlos por cualquier causa, con

excepción de los que lo hicieren por renuncia voluntaria de su empleo o de los que hubieren sido destituidos por resolución judicial o administrativa, y dejaba al margen de este beneficio a todo el demás personal que se licenciara o retirara por cualquier otro motivo, negándole el derecho a desahucio sin ninguna razón justificada. El proyecto en discusión tiene de a reparar, en este artículo 6.º, esta injusticia.

En el artículo 3.º de este proyecto de ley se modifican los incisos 2.º a 8.º del artículo 9, del Decreto Supremo N.º 3,743. Estas modificaciones consisten, única y exclusivamente, en agregar en las diversas indicaciones del texto antiguo al personal de la Fuerza Aérea. No tienen otro alcance.

Por el artículo 5.º se agrega al artículo 17 del Decreto No. 3,743, no sólo al personal que tiene nombramiento del Presidente de la República, sino a todo otro personal.

El artículo 17 que rige hasta el día de hoy, dice a la letra:

“Artículo 17.— Para el retiro del personal del Ejército o de la Armada, serán computables todos los servicios prestados en cualquiera de dichas instituciones.

Serán asimismo, computables los servicios prestados en Carabineros o en cualquier cargo o empleo de nombramiento del Presidente de la República respecto del cual la ley haya establecido el derecho a retiro o jubilación; pero en ningún caso estos servicios se computarán para completar los diez años iniciales que fija el artículo 5.º.

En todo caso, el personal abonará los descuentos legales o traspasará los fondos correspondientes.

El personal de aviación o de submarinos, con título competente, tendrá derecho a que el 30 o/o del tiempo en que estuviere sujeto a la actividad reglamentaria de vuelo, o que permaneciere embarcado en submarino armado en servicio activo, sea de abono para los efectos de la pensión de retiro”.

Ahora, en este proyecto, se propone suprimir, única y exclusivamente, las palabras “de nombramiento del Presidente de la República”, o sea, el personal que está en las mismas condiciones que éste y que no ha sido nombrado por el Presidente de la República, también entra a gozar de esos beneficios.

En el artículo 31 se ha hecho, obedeciendo al mismo propósito de reparar injusticias, una modificación, aumentando el porcentaje de las pensiones de retiro que, sin razón alguna, se habían reducido a límites injustificados, siendo un castigo inmerecido esta rebaja. Así, se ha subido el porcentaje de 80 o/o a 90 o/o respecto a las pensiones de retiro de los Oficiales que han tenido que abandonar las filas por no tener destinación. Se ha aumentado del 75 al 90 o/o las pensiones de los Oficiales llamados

a calificar servicios o que hayan sido suspendidos en virtud de la aplicación de medidas disciplinarias. Se ha subido del 25 al 50 o/o las pensiones de Oficiales despedidos por medidas disciplinarias o por sanciones aplicadas a causa de un delito militar. O sea, se ha querido que, en todo caso, el Oficial que se retira lleve consigo los fondos que él mismo ha pagado.

Las demás disposiciones son cuestiones de detalle, para lo cual basta con leer el Boletín N.º 5.321, pues no necesitan explicación.

Quedo a disposición de la Honorable Cámara para explicar aquellos puntos que mis Honorables colegas deseen.

Nada más, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GARRIDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACHARAN ARCE.— Estamos todos convencidos de la conveniencia del proyecto...

El señor CHACON.— ¿Convencidos de qué?

El señor GARRIDO.— Señor Presidente: el Honorable Diputado Informante ha dejado perfectamente establecido el espíritu de esta reforma al Decreto Supremo N.º 3,743, que desde el año 1927 viene fijando las normas relativas al Retiro y Montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

Se trata de evitar que sigan rigiendo algunas disposiciones que privaban a estos servidores de parte de sus imposiciones y, a veces, del derecho a pensión de retiro.

El proyecto fué aprobado después de un detenido estudio por parte de la Comisión de Defensa Nacional, que tengo el honor de presidir, tanto del Mensaje como de las indicaciones presentadas, de acuerdo siempre con la opinión ilustrada del señor Ministro y de los técnicos, los auditores de guerra en este caso.

Esta reforma introduce un mayor espíritu de justicia en el Decreto N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, dentro de las posibilidades económicas de la Caja de Previsión Social correspondiente.

Me voy a permitir poner un ejemplo para hacer ver lo inconveniente de las disposiciones que han regido hasta ahora.

A veces, por una falta sin importancia, como la de haber llegado a formar con retraso, o faltar a su servicio, estos servidores eran castigados y quedaban catalogados con una nota de fealdad, cuyo alcance no comprendían, de inmediato los afectados, por no tener la suerte de contar con una cultura superior y, por lo que ignoraban la rigidez de las ordenanzas. Pasaban los años y trabajaban felices y contentos, en la confianza de que tenían asegurado su porvenir. Pero esto no era cierto. Llegaban estos servidores de nuestra Defensa Nacional al término de los 25 o de los 30 años, y, al pedir su jubilación, se les ponía esta nota de fealdad: “En tal tiempo, usted cometió tal falta y ese tiempo anterior no le vale para su jubilación”.

De esta manera, señor Presidente, se les perjudicaba enormemente, a una edad en que necesitaban al máximo lo que habían conquistado con su esfuerzo, inteligencia, competencia y entusias-

mo. Así acontecía que, al retirarse de las filas, sólo contaban a veces con el cincuenta por ciento de su pensión, creyendo poder obtener la pensión total, según los años que habían servido.

Por estas razones, Honorable Cámara, es de profunda justicia el aprobar este proyecto de ley, tal como lo despachó la Honorable Comisión de Defensa Nacional, según lo han explicado perfectamente bien el señor Diputado Informante. Así como el señor Ministro de Justicia, que se encuentra a mi lado, ha tratado de hacer más democráticas nuestras leyes, propugnando la reforma del Código Civil y del Código Penal, nosotros, al reformar el Decreto Supremo con Fuerza de Ley N.º 3.743, vamos a aprobar un proyecto de ley que obedece a un espíritu estrictamente democrático.

Tengo un interés muy marcado porque se apruebe este proyecto, por conocer muy de cerca estos problemas, por lo que me asisten razones y responsabilidades de orden moral. Conozco muchos casos de personas que, en estos momentos, se encuentran perjudicadas por estas disposiciones. A esto es lo que yo llamo responsabilidad moral, como representante del pueblo.

Por ello, mi espíritu se siente regocijado al pensar que se va a hacer un acto de justicia en un momento tan oportuno. Pero es mayor mi satisfacción, señor Presidente, al constatar que las indicaciones que formulé a este proyecto, que aparecen en el Boletín N.º 708 bis, sirvieron de base al proyecto de ley que discutimos. En esta forma tengo la complacencia de haber servido un ideal eminentemente democrático.

Todos los servidores de la Defensa Nacional recibirán con verdadero júbilo esta reforma, ya que no van a perder del todo su pensión sino, a lo sumo, en un porcentaje de un 50 o/o, cuando hubieren cometido gravísimas faltas.

Para no alargar más el debate, no voy a abundar en una documentación de fondo, comparando la reforma con la ley que tengo en mi mano. Deseo que se despache cuanto antes este proyecto de ley, por contener disposiciones estrictamente técnicas. Ruego, pues, a la Honorable Cámara que se sirva prestarle su aprobación, en la misma forma que lo despachó la Honorable Comisión de Defensa. Pueden tener la seguridad absoluta los señores Diputados de que este proyecto ha sido profundamente estudiado por los Auditores de las tres ramas de la Defensa Nacional y por el señor Ministro del ramo, que se encuentra presente. Así, la Honorable Comisión de Defensa Nacional aceptó el proyecto, dándole su aprobación, pues va a hacer justicia y va, de esta manera, a vigorizar el espíritu de los servidores de las Fuerzas Armadas, al asegurarles, en todo caso, sus derechos económicos, que antes, al caer en desgracia, según las disposiciones del Decreto Supremo N.º 3.743, los perdían por lo que se ha dado en llamar "nota de fealdad".

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor GAETE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Puede usar de ella Su Señoría.

El señor GAETE.— Quiero hacer sólo una pregunta al señor Ministro de Defensa Nacional.

Deseo saber, señor Ministro, cuál es el alcance que, efectivamente, se le da a la letra j) del artículo 40, porque su contenido es bastante amplio.

No sé, en realidad, cuáles serían los antecedentes que se tuvieron en vista para redactar en esta forma la letra j).

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Esta letra j), Honorable Diputado, hay que interpretarla en concordancia con lo dispuesto para los oficiales en el artículo 31.

En este artículo 31, se contemplan los casos graves: salida del servicio en virtud de medidas administrativas o por resolución judicial. Ya se mantiene para el personal de tropa la misma situación que se mantiene para los oficiales: salida del servicio en virtud de medidas disciplinarias, administrativas o salida del servicio por resolución judicial.

En todo caso, queda resguardado el derecho de este personal que por un sumario administrativo adquiriría una nota de fealdad en su hoja de vida. Ahora, esta nota no se marca en su hoja de vida, sino que se procede de inmediato de acuerdo con los servicios que haya prestado.

El señor GAETE.— O sea, señor Presidente, en todo caso, estos individuos están sometidos al rigor de la disciplina, que es necesario que exista en los cuerpos armados.

Después de la explicación del señor Ministro, no tengo que hacer ninguna otra observación, ya que veo, del contexto de este proyecto, que él se pone a tono con nuestra realidad social. Esta reforma, como saben los señores Diputados, se encuentra establecida en otras leyes, y ella se ha introducido por cuanto antes se le negaba al empleado o al obrero, que salía del servicio por simple falta, el derecho a desahucio.

Con esta reforma social, se asegura a estos servidores públicos lo que, efectivamente, ellos tenían ganado por otras leyes pero un inciso o un artículo de ellas venía a echar por tierra todas estas aspiraciones.

Después de las palabras pronunciadas por el Honorable Diputado Informante y de las del Honorable señor Garrido, yo creo que no habría inconveniente, señor Presidente, en aprobar esta reforma.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor BART.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente). — En realidad, la había pedido antes el Honorable señor Chacón.

Tiene la palabra Su Señoría.

A continuación, la concederé al Honorable señor Bart.

El señor CHACÓN.— Nosotros no tenemos el espíritu de torpedear el despacho de este proyecto que, según se dice, es de importancia para las Fuerzas Armadas; pero para que esta ley sea mucho más justiciera en el terreno social, he presentado, conjuntamente con los Honorables Diputados señores Escobar Zamora y Bossay, una indicación para completar, de acuerdo con nuestra opinión, algunos puntos de vista que es indispensable que en esta ley se contemplen, con el objeto de que favorezca, mucho más amplia-

mente, al personal que se trata de amparar por este proyecto.

El señor BART.— ¿Cómo dice la indicación?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bart.

El señor BART.— Yo no tuve el placer de asistir a las deliberaciones de la Comisión de Defensa Nacional, de manera que estoy ignorante acerca de si este proyecto acarrea o no acarrea mayor desembolso para el Erario Nacional.

Me agradaría que el señor Diputado Informante me diera algunas informaciones al respecto.

El señor YAÑEZ.— Es posible, Honorable Diputado, que en el futuro, por los retiros que se produzcan, se aumenten los gastos, porque en algunos casos se eleva la pensión de retiro del 50 al 75 o/o, del 75 al 90 o/o y del 25 al 50 o/o; pero ésto es una cosa necesaria, obligada, ya que el decreto ley, que tiene diecisiete años de vigencia, mantenía, como base principal de dicha enmienda, esta injusticia que he reiterado varias veces: la confiscación de bienes. En el hecho, un oficial perdía parte de sus propios emolumentos que, en el transcurso de su vida militar, había depositado en las instituciones de previsión.

Como digo, con el transcurso del tiempo, esta reforma va a significar un mayor desembolso; pero éste será costado, en gran parte por las propias Fuerzas Armadas.

El señor GAETE.— Este desembolso, Honorable Diputado, será costado por la Caja de Previsión respectiva; en ningún caso por el Estado. Esto es lo que yo, por lo menos, deduzco del contexto del proyecto.

El señor BART.— Quedo satisfecho en parte, Honorable Diputado; pero entiendo que esta Caja de Desahucio y Retiro del Ejército no es una Caja que le salga gratis al Estado. Este contribuye —según me parece— a mantener el financiamiento de esta Caja porque, normalmente, con las imposiciones y las entradas naturales que tiene, siempre entiendo que no está financiada.

Además, Honorable Cámara, han hablado diversos Diputados en el sentido de que se está introduciendo un régimen más democrático dentro del Ejército.

A mí me parece una cosa absurda y un contrasentido hablar de régimen democrático dentro del Ejército, porque si hay una institución que por excelencia sea antidemocrática, esa es el Ejército.

El Ejército es una jerarquía cerrada, en la cual, como se dice, valen los galones y no las razones. Así es que, juzgar con criterio democrático al Ejército, me parece un poco subido de color.

Respecto a las pensiones, para qué voy a abundar en lo que ya siempre he repetido en esta Cámara; que todas estas pensiones siempre son engaña-bobos, que con la desvalorización constante, crónica y lamentable de nuestra moneda, estamos engañando a todos los jubilados.

Es hermoso hablar de justicia social, de que la vida no se puede ya tolerar con esta alza constante y pasmosa que experimenta cada día; pero, Honorables Diputados, seguimos agravando el mal, estamos tratando de regular lo irregular. A mayores desembolsos, a mayores gastos, a mayores jubilaciones, retiros, pensiones, montepíos, etc. — que ya constituyen una enfermedad cró-

nica chilena — mayor es la desvalorización de nuestra moneda, y así estamos en perpetua y perenne bancarrota.

Estas medidas es claro que las vamos a aprobar, porque sabemos que no tienen ninguna trascendencia, que son simples balones de oxígeno para el enfermo que se está muriendo; pero sería conveniente que la Cámara pensara un poco más a fondo al aprobar a la ligera gastos enormes.

Nuestro Ejército es sumamente caro. Entre Educación y Defensa, de los 3 mil 700 millones del Presupuesto, se consumen, más o menos, 3 mil millones.

Un país así, Honorables Diputados está condenado al desastre.

Convendría que alguna vez fuéramos pensando en regular nuestros gastos conforme a nuestras entradas; pero seguir por este camino es pernicioso.

En cuanto a este proyecto, no es sino un nuevo desembolso más que no creo que vaya a tener ninguna trascendencia ni hacer mella en las mentes gastadoras de nuestros colegas.

He dicho.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra señor Ministro.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Señor Presidente, yo creo que aquí hay un pequeño error de concepto.

Con este proyecto no se aumentan las pensiones, sino que se disminuye el monto de las rebajas en caso de sanciones.

Todo hombre que está en las filas de las Fuerzas Armadas tiene, en un momento dado, el 100 o/o de los beneficios que le acuerda la ley y a los cuales él mismo ha contribuido. En este proyecto se consulta solamente la posibilidad de que se rebajen esos derechos, con motivo de la aplicación de sanciones; de manera que, en ninguna forma, significa un mayor gasto. Se trata de la pérdida del derecho que experimenta el individuo que ha sido sancionado, al cual, en lugar de rebajársele en un caso el 25 o/o se le rebaja el 10 o/o, y en otro caso, en vez del 50 o/o, se le rebaja el 25 o/o. Ese es todo el fondo del problema.

El señor BART.— ¿Me permite, señor Presidente?

El Honorable Diputado Informante dice que este mayor porcentaje que se le entrega a los desahuciados, o a los que por cualquier razón dejan de pertenecer a las filas, al fin y a la postre va, en un plazo próximo, a incrementar los desembolsos que tiene que hacer la Caja de Retiro del Ejército, y como ya manifesté — y nadie me contradujo — la Caja de Retiro del Ejército está en constante falencia y el Estado se ve obligado a ayudarla. En consecuencia, entiendo que a va seguir ayudándola en grado mayor todavía.

Así es que de todas maneras queda en pie mi afirmación.

En cuanto a la observación del señor Ministro, la acepto en la parte que él ha tocado, porque, tiene la razón.

El señor GARRIDO.— ¿Cuál sería la afirmación de Su Señoría que quedaría en pie? ¿Qué este proyecto significaría mayor gasto?

El señor BART.— La de que la Caja de Retiro del Ejército no se financia sola y necesita el aporte fiscal, por lo que este aporte tiene que ir creciendo a medida que los gastos se vayan haciendo mayores.

El señor GARRIDO.— Dos puntos he observado en el discurso de Su Señoría. Dice el Honorable Diputado que no se puede hablar de democracia en las filas de las Fuerzas Armadas. Pero siendo la democracia un todo nacional, dentro de este todo nacional vibra la democracia, aún cuando sea en las jerarquías de las Instituciones Armadas, porque el hombre tiene que sentirse más libre en nuestra república democrática, que en otras naciones donde hay gentes totalitarias que no permiten la libertad, símbolo de la democracia. Por eso, si Chile es una república democrática, según nuestra Constitución Política, todos nosotros somos democráticos, aún cuando puede haber abusos sólo por falta de cultura cívica y moral, pues en una democracia todos tenemos los mismos derechos y los mismos deberes, dentro de las funciones que desempeñan los ciudadanos.

En cuanto a que este proyecto signifique un mayor gasto, puedo decir que ello no es exacto, pues la cultura que tiene el personal de la defensa nacional no permitirá que, como medida disciplinaria, se le prive a una persona de la pensión a que tiene derecho. Cuando se trate de una falta grave cometida por un elemento de las Fuerzas Armadas, en lugar de privársele del total de su pensión se le otorgará solamente la mitad de ella...

El señor BART.— Todo eso es un sofisma alambicado y elegante. ¿Adónde iríamos con un ejército democrático elegido por votación? Dios nos libre de contar con un ejército semejante en caso de guerra.

El señor GARRIDO.— Ese no es el problema, Honorable Diputado...

El señor ATIENZA.— Es que el Honorable señor Bart deseaba hacer una figura literaria.

El señor BART.— Se podría tomar como una aspiración lo que dice el Honorable señor Garrido. De aquí a mil años más tal vez podría realizarse.

El señor GARRIDO.— Voy a continuar, Honorable Diputado.

En estas pensiones, el aporte del Estado es del 75 o/o, y el 25 o/o restante está a cargo de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas. El descuento del 8 por ciento que se hace a los imponentes es el que permite que la Caja de Previsión pague este 25 por ciento. Cuando se trate de devoluciones por conceptos no contemplados en el Decreto Supremo 3.743, que estamos modificando, tiene que ser motivo de una ley especial.

El señor BART.— Lo que pertenece a los imponentes es el 25 por ciento, pues el 75 por ciento restante es de cargo del Estado.

Por tal razón encuentro que este proyecto no ha seguido los trámites regulares y corrientes adoptados en la Honorable Cámara. En estos casos es costumbre oír el informe de la Comisión de Hacienda, pues no es posible que nosotros estemos autorizando nuevos gastos, que nos estamos echando sobre la conciencia gastos por millones y millones de pesos. Esta política es la que nos está llevando a la ruina y es por eso que yo quiero dejar estampada mi protesta, aunque sé que mis palabras no tendrán ningún eco.

El señor GARRIDO.— Como estoy haciendo uso de una interrupción que me ha concedido gentilmente mi Honorable colega señor Cárdenas, voy a ser breve, señor Presidente.

Con este proyecto se legisla sobre la base de una situación preestablecida, que existe desde que se fundaron los servicios correspondientes de la defensa nacional: de tal manera que no me interesa lo que pueda ocurrir en el porvenir. Ojalá que en el futuro la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas tenga un financiamiento propio y estén más perfeccionados, en este sentido, los cálculos actuariales y no se necesite incurrir en mayores gastos de parte del Estado.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, en relación con la aprobación de esta ley, cuyas bondades se han evidenciado aquí, especialmente por mi Honorable colega y Presidente de la Comisión de Defensa Nacional señor Garrido, debo manifestar que mi Honorable colega tiende a evitar una situación de desigualdad que se ha originado, con las modificaciones de las leyes dictadas en el último tiempo respecto a la devolución de imposiciones al personal de Carabineros que ha dejado de pertenecer a la institución y que tiene menos de 10 años de servicios en ella.

Ese personal había perdido todo derecho a sus imposiciones y, como no era justo, señor Presidente, sancionarlo con medidas drásticas cuando los eliminaban del servicio, hecho que repercutía desfavorablemente en la situación económica de sus familias, por privárseles de sus propios aportes a las Cajas de Previsión, se han dictado leyes que permiten y autorizan la devolución de esas imposiciones.

En cambio, señor Presidente, con respecto al personal de las Fuerzas Armadas con menos de 10 años de servicios, especialmente al personal subalterno, no había ninguna disposición legal que viniera a atenuar la rigidez de las disposiciones en vigencia, en virtud de las cuales ellos perdían sus imposiciones.

Este proyecto, repito, tiende a nivelar la desigualdad existente al respecto entre dos instituciones armadas, cuyos componentes deben recibir paralelamente idénticos beneficios, conforme al avance de la legislación social.

Al solicitar la palabra en esta ocasión, señor Presidente, lo hice para formular una indicación que tienda también a hacer justicia a un personal que no fué contemplado en este proyecto, y consiste en intercalar, en el artículo 68.º, a continuación de la frase: "y los oficiales..." esta otra frase: "y los empleados civiles de la Defensa Nacional que hayan recibido despachos de Oficiales".

Es de toda justicia, señor Presidente, incluir en la disposición citada a este personal. No son numerosas las personas a quienes beneficiaría esta obra de justicia, que trata de ampliar los beneficios contemplados en la modificación al artículo 68.º, a los empleados a quienes me he referido.

En consecuencia, señor Presidente, confío en que, tanto el señor Ministro de Defensa Nacional como el Presidente de la Comisión, los miembros de ella y el señor Diputado Informante, tomarán debidamente en cuenta la indicación que me he permitido formular.

Dejo la palabra, señor Presidente, a fin de que

el proyecto alcance a ser aprobado en general y a ser enviado en segundo informe a la Comisión de Defensa.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor YAÑEZ.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor SANTANDREU (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YAÑEZ.— Solamente quiero advertir, a propósito de la indicación presentada por el Honorable señor Cárdenas, señor Presidente, que ella fué formulada ya por el Honorable señor Garrido en la primera discusión de este proyecto.

Un señor DIPUTADO.— Y que fué rechazada.

El señor YAÑEZ — ... indicación que fué rechazada por todos los miembros de la Comisión, salvo el Honorable señor Garrido.

El señor CARDENAS — Esa indicación tenía otra redacción.

El señor YAÑEZ.— Efectivamente, tenía otra redacción, pero con el mismo propósito que perseguía el Honorable señor Garrido.

El señor CARDENAS.— Se trata de favorecer a 8 ó 10 funcionarios, jefes de talleres de la Fábrica de Material de Guerra.

La otra indicación que había formulado el Presidente de la Comisión, tengo entendido que favorecía a un reducido personal de los servicios militares del Ministerio de Defensa.

El señor GARRIDO. — Con la venia del Honorable señor Cárdenas, voy a contestarle al Honorable Diputado señor Yáñez.

El artículo 68 del Decreto Supremo N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927, dice:

“Artículo 68.º.— No obstante lo dispuesto en el artículo 16, los oficiales que hayan sido alumnos en institutos de instrucción militar o naval del Estado con anterioridad a la Ley N.º 3,029, de 9 de septiembre de 1915, y los que lo eran a la fecha de su promulgación, tendrán derecho a que, para los efectos de su retiro, se les compute como tiempo de servicios en el Ejército o en la Armada, el tiempo que hubieren permanecido como alumnos de dichos establecimientos.”

Con relación a este artículo, que abona todo el tiempo servido como alumno de institutos militares o navales, ocurre el caso de que alumnos egresados después de la Ley 3.029, de 9 de septiembre de 1915, y que según documentos son sólo 3 que prestan actualmente servicios como empleados civiles de las Fuerzas Armadas, deseaban que se contemplaran en esta ley los mismos derechos contemplados en el artículo 68, que he leído, para los efectos de su jubilación.

El Honorable señor Yáñez había manifestado a los interesados que aceptaría esta idea, pero después le negó su voto.

El señor YAÑEZ.— Las suposiciones que Su Señoría puede hacer, las hará por su cuenta y riesgo; pero no me envuelva en ellas.

El señor GARRIDO.— Su Señoría es Diputado Informante y debe tener serenidad. El Diputado Informante, por excelencia, debe ser sereno.

Tengo aquí un documento que dice:

CERTIFICADO

El General de Intendencia, Jefe del Departamento de Administración y Adquisiciones que sus-

cribe, certifica que de los Oficiales de Ejército y Marina en retiro, sin pensión, que actualmente se encuentran empleados en el Ejército, según el control de solicitudes hasta la fecha, solamente tres han solicitado se les compute la totalidad de los años de Escuela Militar, Naval y de Ingenieros.

Se supone que no hay más oficiales en retiro de las Fuerzas Armadas, en el Ejército, que se crean con derecho a los beneficios del artículo 68, del Decreto Supremo N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

Santiago, 29 de mayo de 1944. (Fdo.). — Oscar Beytía Escudero — General de Intendencia, Jefe de Departamento.

¿Qué ha dejado en claro aquí el jefe de los Servicios Administrativos del Ministerio de Defensa Nacional?

Debo advertir que él es un profesional, egresado de la Escuela Militar, que posteriormente se ha incorporado al personal civil dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Pues bien, él ha declarado que los oficiales en retiro aludidos, han solicitado se les computen para los efectos de su jubilación, los años que permanecieron en las Escuelas que indican; pero, ocurre que, por oponerse la Ley 3.029, de 9 de septiembre de 1915, no tienen derecho a este abono.

A salvar esa injusticia tendía la indicación que fué rechazada en la Comisión y la que presenta ahora el H. señor Cárdenas, no es igual como lo asegura el H. señor Yáñez.

A mi juicio, señor Presidente es justo que se conceda ese derecho a los indicados oficiales en retiro, aún cuando la mayoría de la Comisión de Defensa Nacional piense otra cosa.

Estos caballeros que ya peinan canas han manifestado sus deseos de jubilar y ese fué uno de los principales fines de nuestra indicación, pero nos ha extrañado que haya sido el señor Yáñez, que es abogado y en consecuencia entiende de las disposiciones de carácter doctrinario y constitucional, quién se haya opuesto a la indicación que nosotros formulamos.

Pero yo sostengo, a pesar de todo, que la petición de los señores a quienes me he referido es justa.

No estoy proponiendo, señor Presidente, ninguna idea nueva, sino que mi deseo es rectificar un error.

No obstante, no voy a insistir en ello a fin de que este proyecto pueda ser despachado hoy. Pero, como hay evidente justicia en nuestra petición, espero que el señor Ministro de Defensa Nacional presentará un proyecto en que se contemple la situación planteada.

El señor YAÑEZ.— Su Señoría está mal informado.

Como veo que hay deseo de despachar pronto este proyecto, dejo por ahora la palabra e invito a Su Señoría a cambiar ideas respecto de su indicación en la Comisión de Defensa Nacional.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

El señor ATIENZA.— Hay unanimidad para aprobarlo, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente). — Si le

parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Como hay indicaciones presentadas, el proyecto debe pasar a Comisión, en segundo informe

El señor GAETE.— ¿Y son muy fundamentales, señor Presidente?

El señor ATIENZA.— Para tratarlo en la próxima semana.

El señor GAETE.— ¿Cuántas son?

El señor GARRIDO.— Como son sencillas, se podrían tratar inmediatamente, señor Presidente.

El señor PROSECRETARIO.— Son cinco las indicaciones.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para discutir en particular el proyecto.

El señor ATIENZA.— Se ha retirado el Diputado Informante de la Sala en la creencia de que no se iba a tratar en particular.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En consecuencia, pasará a Comisión para su segundo informe.

El señor GAETE.— Está en la Sala el Honorable Diputado Informante, al lado del señor Ministro.

El señor GARRIDO.— ¿Por qué se opone, Honorable señor Atienza? Se trata de indicaciones sencillas y el señor Ministro de Defensa Nacional está presente en la Sala. Así no demorariamos más la tramitación de este proyecto.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar inmediatamente en particular este proyecto.

El señor YAÑEZ.— Tratémosles ahora, señor Presidente; las indicaciones son sencillas.

El señor SANTANDREU (Presidente).— **Acordado.**

El señor GAETE.— ¿Por unanimidad se debe adoptar este acuerdo, señor Presidente? ¿No importan mayor gasto estas indicaciones?

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor PROSECRETARIO.— La primera indicación es de los Diputados señores Bossay, Chacón y Escobar Zamora...

El señor GAETE.— ¿Qué dice?

El señor PROSECRETARIO.— ...para reemplazar el número 2 del artículo 1.º del proyecto de la Comisión de Defensa, por el siguiente:

“(2) Substitúyese el artículo 5.º por el siguiente:

“Artículo 5.º.— Tendrá derecho a pensión de retiro el personal de las Fuerzas Armadas y Empleados Ministeriales que acrediten servicios de servicios, a lo menos, en alguna de las instituciones o en las oficinas del Ministerio de Defensa Nacional.

La pensión de retiro de los Oficiales Empleados Civiles, Empleados Ministeriales Tropa asimilada del Ejército Tropa asimilada y de Maestranza y Parque de Aviación y de la Gente de Mar de Filiación Azul de la Armada, consistirá en una treintaava parte del sueldo y demás emolumentos válidos para el retiro que la ley asigne a su grado o empleo por cada año de servicio. La de la Tropa de Armas del Ejército y Aviación y de la Gente de Mar de Filiación Blanca y del personal del Servicio de Estado de la Armada consistirá en una

veinticincoava parte de dichas remuneraciones, por cada año de servicio”.

El señor YAÑEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor GAETE.— Yo creo, señor Presidente, que el señor Ministro podría...

El señor SANTANDREU (Presidente) — En discusión la indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Yañez.

El señor YAÑEZ.— Señor Presidente a mi me parece que esta indicación no puede ser sometida a discusión, porque, en la forma cómo ha sido presentada por los Honorables señores Diputados, significa un aumento de pensión, por cuanto incorpora a un personal a estos beneficios. De acuerdo con la reforma constitucional, la Honorable Cámara no puede, a iniciativa de ella misma, aumentar emolumentos, pensiones u otros beneficios.

El señor BOSSAY.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YAÑEZ.— De manera que si esta indicación no es acogida por el señor Ministro o no es presentada por él...

El señor BOSSAY.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YAÑEZ.— ... la Honorable Cámara no puede, constitucionalmente, entrar a tratarla.

Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor BOSSAY.— El espíritu de la indicación que hemos presentado, Honorable colega, no es otro que cambiar la escala, que es bastante injusta, por una escala como la que tienen las demás reparticiones de la Administración Pública; o sea, una 30ava parte para el personal de filiación azul; y para aquella parte del personal que hace vida activa, como es el personal de filiación blanca, una 25ava parte por cada año.

El señor YAÑEZ.— Pero de todas maneras, Honorable Diputado, la indicación de Sus Señorías viene a incorporar a un personal a ciertos beneficios, lo que significa un aumento de sus emolumentos, y de acuerdo con la reforma constitucional última, la Honorable Cámara carece de competencia para hacerlo por propia iniciativa.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— El proyecto pendiente tiende a corregir el texto de la ley, pero sin entrar a alterar íntegramente las bases financieras del funcionamiento de la Caja de Retiro; en cambio, esta indicación altera fundamentalmente el texto mismo de la ley y sería materia, más bien, de un nuevo y largo estudio.

Lo mismo puede decirse respecto de las indicaciones formuladas por los Honorables señores Garrido y Cárdenas, a quienes yo rogaría que no insistieran en ellas, porque creo que una ley de carácter general como es ésta que se pretende reformar y a la que se desea ahora corregir en una forma también general, no debe contemplar situaciones particulares e, incluso, individuales. Estas situaciones deben ser resueltas, como lo dijo muy bien el Honorable señor Garrido, mediante leyes especiales...

El señor ATIENZA.— ¡Claro!

El señor ESCUDERO (Ministro de Defensa Nacional).— Estas leyes de carácter general sólo deben contener normas generales y comunes.

Si el artículo 63 de la ley antigua tiene un cierto carácter particular, comprenderán que esto es porque esta disposición data de 17 años atrás. Pero hoy día, que vamos a corregir la ley, yo rogaría a la Honorable Cámara que no cayera en esta misma falta, de que, en una ley general, se contemplen situaciones especiales o particulares.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CARDENAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CHACON.— Pido la palabra.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cárdenas y, a continuación, el Honorable señor Chacón.

El señor CARDENAS.— Señor Presidente, en realidad, si esperamos que las leyes salgan perfectas, no vamos a poder introducirles ninguna modificación o enmienda que tienda a considerar situaciones justas de carácter particular. Y si se espera siempre otras oportunidades, éstas irán pasando sin que sea posible hacer justicia.

El señor GAETE.— Efectivamente; pero de lo que se trata ahora es de legislar en forma general.

El señor CARDENAS.— Cuando se dictó la ley que obligó al Departamento de Material de Guerra a pagar lo que adeudaba por concepto de asignaciones familiares, aquí en la Honorable Cámara recibí del señor Ministro la afirmación o promesa alentadora de que en esa repartición no se iba a producir cesantía, que no se iba a desvirtuar la finalidad de esa ley por medio de una cesantía, que dejara al margen de esos beneficios a una parte del personal. Pero, desgraciadamente, a pesar de la promesa del señor Ministro, esto no se ha cumplido, y los beneficiados con aquella disposición han visto desvirtuado su espíritu y se ha llegado a producir cesantía, sin que se haya atendido a sugerencias que, durante la discusión de la ley, hizo el Diputado que habla, en el sentido de que, frente a cualquiera reducción del personal, se diera preferencia al que no tuviera cinco años de servicios, y al que no gozara de asignación familiar; porque al producir cesantía entre aquel personal al cual se le habían otorgado diversos beneficios, se burlaría la finalidad de la ley. Desgraciadamente, se ha estado produciendo este hecho, sin que hasta ahora se le haya puesto remedio. De ahí que el Diputado que habla considere que está justificado consultar en esta ley una disposición que restituya los derechos de este personal, que han sido burlados...

El señor GAETE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARDENAS.— Como no, Honorable colega.

El señor GAETE.— Creo que Su Señoría podrá tener muchas razones en el planteamiento que hace, pero sería conveniente abreviar esta larga disertación de Su Señoría, por el mismo deseo que tenemos todos los Diputados de que se despache ahora este proyecto de ley. De otro modo, no habríamos ganado nada con acordar tratarlo inmediatamente con las indicaciones.

Quería, con todo respeto, hacerle una insinua-

ción al Honorable Diputado, para que abrevie sus observaciones.

El señor CARDENAS.— No es mi ánimo perjudicar o perturbar la aprobación de este proyecto. Por otra parte, hago presente al señor Ministro que, entre las indicaciones de que ha sido objeto el proyecto, considere que la que hemos formulado no va a alterar en nada el financiamiento ni los cálculos actuariales de la Caja de Retiro, como ocurría con la indicación primitiva a que Su Señoría se refería y que, por tal motivo, no se pudo aceptar.

Pero yo quiero manifestar mi deseo, señor Presidente, en orden a que cuando vengán proyectos de esta naturaleza, traigan consignadas en su articulado estas promesas, porque sé que por muy buena voluntad que tengan los Ministros, a veces no pueden cumplir lo que prometen a la Honorable Cámara.

Nada más, señor Presidente.

El señor BOSSAY.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOSSAY.— Señor Presidente, los firmantes de la indicación en discusión en ninguna forma hemos pretendido poner obstáculos al despacho de este proyecto de ley. Pero quiero recordar al Honorable Diputado Informante y al Honorable señor Ministro de Defensa Nacional, que una de las disposiciones de la última ley sobre Defensa Nacional, que fué objeto de muchas discusiones en el seno de la Comisión era precisamente aquella que se refería a la escala con que deben jubilar y recibir su pensión los miembros de las Fuerzas Armadas.

Se consideró que existen algunos casos, a raíz de la aplicación de la ley anterior, de servidores que, con diez años de servicio, podían percibir una pensión de un 25 por ciento, o sea, de la cuarta parte del monto total de su sueldo. El total del tiempo que un miembro de las Fuerzas Armadas debe servir para obtener su jubilación completa, es de 30 años; de manera que no hay entre estos dos casos, una relación matemática exacta. Se pensó, entonces, que el sistema a adoptarse debiera ser el que actualmente rige para el personal civil de la Administración Pública, cuya pensión está en proporción con los años servidos. En esta forma, la pensión sería más justa y se favorecería en forma más general a todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

Es por eso, señor Presidente, que nuestra indicación, en el fondo, sólo pretendía extender el sistema civil de la Administración Pública a las Fuerzas Armadas, dándole una evidente y total justicia.

Pero los firmantes de la indicación no tenemos el ambiente necesario para obtener su aprobación, y que el Gobierno no la ha autorizado, ni deseamos mantenerla, para no entorpecer el despacho del proyecto en debate. En consecuencia, señor Presidente, la retiramos.

El señor ATIENZA.— ¡Muy bien!

El señor GARRIDO.— Que se vete.

El señor SANTANDREU (Presidente).— En cuanto a la demás indicaciones de Sus Señorías, que son consecuencia de la que han retirado, ¿también quedarían retiradas?

El señor BOSSAY.— Sí, señor Presidente.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Si le

parece a la Honorable Cámara, se darán por retiradas estas indicaciones.

Acordado

Se va a dar lectura a otra indicación.

El señor CARDENAS.— Que quede constancia de mis observaciones, señor Presidente. Retiro mi indicación.

El señor GAETE.— Muy bien. Que se vote.

El señor SECRETARIO.— ¿También quedaría retirada la indicación que incide en la letra f), del artículo 26?

El señor BOSSAY.— Sí, señor Secretario.

El señor SECRETARIO.— Quedaría, entonces, una indicación del Honorable señor Cárdenas...

El señor CARDENAS.— Honorable Presidente, la retiro para no perturbar el despacho del proyecto...

El señor ATIENZA.— Muy oportuno el retiro.

El señor CARDENAS.—... y en la esperanza de que las observaciones que he formulado serán debidamente tomadas en cuenta por el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor GAETE.— Por mi parte, he considerado muy atinadas las observaciones formuladas por Su Señoría.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Como han sido retiradas las indicaciones, si le parece a la Honorable Cámara, quedará aprobado en general y en particular el proyecto de ley.

Aprobado.

El señor ATIENZA.— Celebro mucho la aprobación de este proyecto de ley.

10.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor SANTANDREU (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión.

—Transcurridos los quince minutos de la suspensión, se levantó la sesión por no haber el quórum reglamentario para continuarla.

Se levantó la sesión a las 18.17 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción.